



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Tratamiento del delito de omisión de asistencia familiar
en relación al bienestar del menor distrito judicial Lima
Norte, 2017**

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Bach. Raúl Alcides Espinoza Moncada

ASESOR:

Dr. Manuel Alberto García Torres

SECCIÓN

Derecho

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal

PERÚ – 2017

Página del Jurado

Dr. Rubén Quispe Ichpas

Presidente

Mgtr. Jesús Núñez Untiveros

Secretario

Dr. Manuel Alberto García Torres

Vocal

Dedicatoria

Al divino creador hacedor de mi voluntad.

A la mujer valiente de amor sin igual.

Al instrumento de esta mi creación.

Mis dos pilares de fuerza e inspiración.

Agradecimiento

A mi maestro y guía de toda mi vida

Por mostrarme la luz en el camino.

A mi maestra de todos los días

Que con ternura y amor ilumina mí

Sabiduría.

Declaratoria de Autoría

Yo, Raúl Alcides Espinoza Moncada, estudiante de la Escuela de Postgrado, Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo, sede Lima; declaro el trabajo académico titulado **“Tratamiento del delito de Omisión de Asistencia familiar en relación al bienestar del menor distrito judicial Lima Norte, 2017”**, presentada, en 85 folios para la obtención del grado académico de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, 10 junio del 2017

Raúl Alcides Espinoza Moncada

08058496

Presentación

Señores miembros del Jurado

Pongo a su disposición la tesis titulada Tratamiento del Delito de Omisión de Asistencia Familiar en Relación al Bienestar del Menor Distrito Judicial Lima Norte, 2017 en cumplimiento a las normas establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos para optar el título de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo.

La presente tesis tiene como objetivo dar alcances relacionados a la administración de justicia que en la mayoría de casos presenta un trato al usuario sumamente conflictivo, la tramitación de documentos lenta, parsimoniosa y hasta se podría decir engorrosa; razones: conducta soberbia de los justiciables, una excesiva carga procesal y la mala administración del presupuesto económico entre otros.

La información se ha estructurado en siete capítulos teniendo en cuenta el esquema de investigación sugerido por la Universidad. En el capítulo I se ha considerado la Introducción que describe el problema de investigación, antecedentes, justificación y objetivos, así como la teoría relacionada a la variables omisión a la asistencia familiar y bienestar del menor, en el capítulo II, se registra los componentes metodológicos, en el capítulo III se presenta los resultados, seguidamente en el capítulo IV la discusión del tema, en el capítulo V las conclusiones, en el capítulo VI se exponen las recomendaciones, en el capítulo VII registran las referencias y por último los apéndices.

Señores miembros del jurado que la presente investigación sea evaluada y posteriormente aprobada.

El autor

Tabla de contenido

	Página
Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autoría	v
Presentación	vi
Índice	vii
Lista de tablas	ix
Lista de figuras	xi
Resumen	xii
Abstract	xiii
I. Introducción	14
1.1 Antecedentes	19
1.2 Fundamentación científica, técnica	29
1.3 Justificación	37
1.4 Problema	38
1.5 Hipótesis	42
1.6 Objetivos	42
II. Marco metodológico	43
2.1. Variables	44
2.2. Operalización de variables	46
2.3. Metodología	47
2.4. Tipo de estudio	47
2.5. Diseño	47
2.6. Población, muestra y muestreo	49
2.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	51

2.8. Métodos de análisis de datos	56
2.9. Aspectos éticos	56
III. Resultados	57
IV. Discusión	67
V. Conclusiones	68
VI. Recomendaciones	71
VII. Referencias	91
Apéndices	92
Apéndice A Matriz de consistencia	94
Apéndice B Ficha resumen del expediente de materialización del tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar en relación al bienestar del menor	95
Apéndice C Cuestionario de opinión de materialización del tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar en relación al bienestar del menor	95
Apéndice D Ficha resumen	99
Apéndice E Cuestionario de opinión	99

Lista de tablas

	Página
Tabla 1 Matriz de operalización de la variable omisión a la asistencia familiar.	46
Tabla 2 Matriz de operalización de la variable bienestar del menor.	46
Tabla 3 Población y muestra de estudio de los profesionales del distrito judicial Lima Norte	50
Tabla 4 Resultados de la confiabilidad de los instrumentos	52
Tabla 5 Niveles de confiabilidad	53
Tabla 6 Ficha técnica del instrumento de omisión a la asistencia familiar	54
Tabla 7 Ficha técnica del instrumento de bienestar del menor	55
Tabla 8 Distribución de frecuencias y porcentajes de profesionales del distrito judicial Lima Norte según su percepción sobre el nivel de omisión a la asistencia familiar	58
Tabla 9 Distribución de frecuencias y porcentajes de profesionales del distrito judicial Lima Norte según su percepción sobre el nivel de omisión a la asistencia familiar.	59
Tabla 10 Distribución de frecuencias y porcentajes de profesionales del distrito judicial Lima Norte según su percepción sobre el nivel de omisión a la asistencia familiar	60
Tabla 11 Distribución de frecuencias y porcentajes de profesionales del distrito judicial Lima Norte según su percepción sobre el nivel de bienestar del menor	61
Tabla 12 Distribución de frecuencias y porcentajes de profesionales del distrito judicial Lima Norte según su percepción sobre el nivel de bienestar del menor	62
Tabla 13 Distribución de frecuencias y porcentajes de profesionales del distrito judicial Lima Norte según su percepción sobre el nivel de bienestar del menor	63
Tabla 14 Coeficiente de correlación de Spermán de las variables	65

omisión a la asistencia familiar y bienestar del menor en el
distrito judicial Lima Norte

Lista de figuras

	Pagina
Figura 1. Esquema del diseño de investigación correlacional	48
Figura 2: Distribución porcentual de profesionales abogados litigantes según su percepción sobre nivel de omisión a la asistencia familiar.	58
Figura 3: Distribución porcentual de profesionales abogados litigantes según su percepción sobre nivel de omisión a la asistencia familiar.	59
Figura 4: Distribución porcentual de profesionales abogados litigantes según su percepción sobre nivel de omisión a la asistencia familiar	60
Figura 5: Distribución porcentual de profesionales abogados litigantes según su percepción sobre nivel de bienestar del menor.	61
Figura 6: Distribución porcentual de profesionales jueces según su percepción sobre nivel de bienestar del menor	62
Figura 7: Distribución porcentual de profesionales jueces según su percepción sobre nivel de bienestar del menor	63

Resumen

En la presente tesis, se empleará el método científico en sus diversas variantes; tales como métodos de análisis - síntesis, y el inductivo-deductivo; a fin de emplear apropiadamente la información a obtenerse en el desarrollo de la investigación y que están referidas a las variables de estudio, esta investigación es básica y elemental, aplicadas en las ciencias fácticas o formales, exponiendo inconvenientes e hipótesis de trabajo para resolver problemas de familia que afectan a la sociedad, con la finalidad de generar bienestar en el menor quienes son víctimas de delito de omisión de asistencia familiar en la población de estudio.

Descriptivo porque busca ampliar una imagen o descripción del problema estudiado a partir de sus características. Se miden variables o conceptos con el fin de especificar las propiedades importantes de personas bajo análisis.

A decir Navarro (2014) en su investigación: “incumplimiento del deber alimentario hacia los niños, niñas y adolescentes”. Se investigaron las causas y motivos del incumplimiento alimentario hacia los menores por parte del progenitor informal, a través de entrevistas a los jueces, fiscales y abogados en el distrito judicial de Lima Norte.

En los diseños no experimentales se identifican a un conjunto de entidades que representan el objeto del estudio y se procede a la observación de los datos. Por estas consideraciones este trabajo es una investigación no experimental transversal correlacional por cuanto implica la búsqueda de variados conjuntos de datos de un grupo de profesionales con el propósito de comprobar la subsecuente relación entre el tratamiento del delito de omisión de asistencia familiar en relación al bienestar del menor distrito judicial Lima Norte, 2017.

Se proyecta un diseño de regresión múltiple que establezca la relación entre las dos variables en estudio, es decir: omisión de asistencia familiar - bienestar del menor. Palabras claves: omisión – familia – menor.

Abstract

In the present thesis, the scientific method will be used in its various variants; Such as methods of analysis - synthesis, and inductive - deductive; In order to properly use the information to be obtained in the development of the research and which are related to the variables of study, this research is basic and fundamental, applied in the factual or formal sciences, formulating problems and working hypotheses in order to solve Family problems that affect the society, with the purpose of generating welfare in the minor who are victims of crime of omission of family assistance in the study population.

Descriptive because it seeks to develop an image or description of the phenomenon studied from its characteristics. We measure variables or concepts in order to specify the important properties people under analysis.

To say Navarro (2014) in his investigation, breach of the alimentary duty towards the children and adolescents. The causes of non-compliance with the parents' diet were investigated through interviews with judges, prosecutors and lawyers in the judicial district of Lima Norte.

Non-experimental designs identify a set of entities that represent the object of the study and proceed to the observation of the data. For these considerations, this work is a non-experimental cross-correlational research, insofar as it implies the search for several data sets from a group of professionals in order to verify the subsequent relationship between the treatment of the crime of omission of family assistance in relation to the welfare of the The smaller judicial district of Lima Norte, 2017.

A multiple regression design is projected to establish the relationship between the two variables under study, ie: omission of family assistance - child welfare. Keywords: omission - family - minor.

I. Introducción

El desarrollo de la tesis se centra en el trabajo de investigación que tiene como delimitación el Distrito Judicial del Cono Norte, básicamente de las demandas formuladas por madres de hogares con padre ausente, siendo la madre la que aporta al sostenimiento del mismo, esta dificultad trae consigo una afectación emocional en el niño(a) en el aspecto psicológico, en el desarrollo educativo que en un futuro repercutirá a nivel social, incluyendo a las madres.

La omisión a la asistencia familiar en nuestra sociedad genera un conflicto que perjudican y aquejan las familias núcleo primordial de nuestra sociedad y como tal es necesario e imprescindible en todos los aspectos social, económico, educativo, cultural, etc., de su protección estando en muchos casos sus derechos vulnerados; los efectos negativos causaran directamente una grave influencia en la vida cotidiana familiar la misma que se ve reflejada en nuestra sociedad.

Este trabajo ha sido elaborado con el único objeto de poner en conocimiento del lector la situación y problema del cual es objeto el delito de omisión de asistencia familiar, diseñando comportamiento y opiniones que se entablan en relación a este delito omisivo de obligación familiar, ilustrando el inicio de este proceso civil y sobre la cual se debe accionar para luego ocuparnos del campo penal.

Iniciado el proceso civil y luego pasar al proceso penal, es necesario realizar un procedimiento, generándose múltiples conflictos, contratiempos, demoras en la administración judicial, trámites complicados causando graves trastornos en el derecho del alimentista afectado.

En el marco teórico se encuentran los conceptos de delito de omisión de asistencia familiar, como derecho reconocido por la ley, asimismo todo lo que implica alimentos, pago de alimentos, quien está obligado a prestar alimentos y quienes pueden recibirlos, también se hace una orientación de los trámites a seguir, factor fundamental e importante ya que las encuestadas refirieron no saber el trámite a realizar.

Es de suma importancia estudiar el incumplimiento del deber alimentario, puesto que la magnitud del mismo es elevada, y dada la evolución y cambio en las dinámicas de las familias, los presupuestos de la estructura matrimonial se han alterado, produciendo un quiebre entre un modelo rígido e inflexible y la realidad.

La tesis desarrollada analiza temas vitales para entender el imaginario de los deudores y también a través de su propia voz, pretende explicar las razones subyacentes de esta omisión, desde una perspectiva también sociológica y cultural.

También se ha considerado las citas bibliográficas de investigaciones anteriores sobre esta problemática.

En el capítulo de la verificación y comparación de las hipótesis se validan las mismas. La técnica empleada en el recojo de información da como resultado la validación de las hipótesis.

En el capítulo de las conclusiones se hace la observación que las madres afectadas en la mayoría de casos no confían en la justicia, por el incremento de la corrupción judicial asentada en la administración de justicia en muchos casos por una mala praxis del ejercicio de la función que es uno de los factores para que este problema influya de manera negativa en los obligados alimentistas.

Que la autoridad competente asuma el asunto y de solución a esta mala administración de justicia para que los afectados recobren la confianza y al mismo tiempo coordinar la ayuda con las instituciones especializadas en el tratamiento psicológico ya que este problema afecta al desarrollo integral de los acreedores alimentarios.

Se ha realizado la consulta y tenido en cuenta las bibliografías que permitió ver otras investigaciones referentes al tratamiento del delito de omisión de

asistencia familiar en relación al bienestar del menor distrito judicial Lima Norte, 2017.

El capítulo de los anexos incluye modelo de encuesta que se utilizó y algunos casos.

La tesis se divide en siete capítulos. El capítulo I se ha considerado la Introducción que describe el problema de investigación, antecedentes, justificación y objetivos, así como la teoría relacionada a las variables omisión a la asistencia familiar y bienestar del menor.

El capítulo II se desarrollan los componentes metodológicos, con sus variables y paralización de las mismas, desarrolla la metodóloga y tipos de estudio, desarrolla el diseño, población, muestra y muestreo, las técnicas e instrumentos de acopio de datos, así como los aspectos éticos.

El capítulo III aborda los resultados descriptivos se interpreta analizando de modo descriptivo de acuerdo a las tablas y figuras de las estadísticas que son obtenidas por un programa estadístico.

El capítulo IV expone, explica y discute los resultados de la investigación con las teorías presentados en el capítulo II, expone, explica y discute los resultados de los antecedentes presentados en el capítulo II haciendo uso de referencias y citas textuales

El capítulo V presenta las conclusiones de modo conciso, suficiente y argumentativo enumerando las conclusiones los mismos que tiene correlación con el resultado del capítulo V, las conclusiones concuerdan con los objetivos e hipótesis específicas

El capítulo VI se redacta de modo conciso y suficiente recomendaciones y sugerencias que se siguen lógicamente de los resultados y las conclusiones específicamente del aporte de la investigación.

El capítulo VII se consigna todos los libros, revistas, tesis, etcétera que fueron mencionados citados y referidas en la totalidad de la tesis.

El capítulo VIII contiene los anexos que sustentan el trabajo de investigación en la tesis.

1.1 Antecedentes

Antecedentes Internacional

CUELLO C. (2004), "El que voluntariamente, sin justificación ni motivo legítimo alguno, dejare de cumplir, pudiendo hacerlo, los deberes legales inherentes a la patria potestad, tutela o matrimonio, siempre y cuando concurra cualquiera de estos dos casos: que el marido o la mujer abandonen maliciosamente el domicilio conyugal, o que se reconozca como motivo del abandono de los deberes la conducta desordenada de alguno de ellos" La criminalización de tal omisión se sustenta en la protección del derecho de subsistencia, cuyo incumplimiento puede hacer peligrar la salud o la integridad física de la persona e incluso sus posibilidades de desarrollo integral.

El Código Penal actual (1991), precisa en su artículo ciento cuarenta y nueve, consolida el indebido en el desamparo pecuniario que ostenta de una obligación alimentaria comprobado judicialmente, convirtiéndose en la petición de esencia patrimonial (p.144). El profesor Santiago Mir, sostiene: "No todo bien jurídico requiere tutela penal", hablamos solamente desde la afluencia de adecuada calidad del elemento siendo necesario la protección del derecho penal, pudiendo un representativo afecto social, alcanzar la denominación de "bien Jurídico Penal". (1991:205).

La Biblioteca del Congreso Nacional de Chile desde su Departamento de Estudios, Extensión y Publicaciones (2005), publicó un trabajo de investigación, indicando como catastrófico el incumplimiento del deber de alimentos, y con fundamento del estudio de las sentencias sobre los casos planteando un amparo más eficiente y una protección más aguda. Se afirma que, verdaderamente, el progenitor cumple con el compromiso de asistencia alimentaria en tanto viva con la cónyuge y los hijos, que se define "un código integro muy implantado que tiene mínimas bifurcaciones". (p.2).

Reyna sostiene; "La realidad de la exposición referida en el artículo 2.24, literal c), de la Constitución Política afirma que sobre la existencia de un Programa Penal". (p.282).

La Constitución Política del Estado no establece un episodio hermético de posesiones jurídicas penales notables; entonces se admitiría la aprobación de la teoría constitucional del argumento sugerido del bien jurídico, sin duda, es relativo al alimentista, pudiendo no ser inicio de la categoría legal que tiene y considerando al principio de unidad de ordenamiento jurídico, es porque la Carta Fundamental abarca un "programa" que determina las disposiciones político criminales del Estado. (p.284).

En estos tiempos actuales se nota una avanzada propensión progresiva del Derecho Penal insertándose en círculos industriales, donde se aprecia correspondencias pactadas, la desobediencia a la obligación y el laberinto de la celeridad económica son dominantes, (p.285), que, si en las relaciones pactadas el legislador determina actuar disciplinariamente, por lo tanto no debe desenvolver su razón en simple inobservancia pactada o puede ser en generación de deudas, mas bien en el detrimento o momento en riesgo de un bien jurídico. (p.286). El legislador constitucional propone una prerrogativa al precepto: "Esta regla no limita la orden judicial por el quebrantamiento de obligaciones alimentarias".

Estos razonamientos más habituales de denominación omisión de asistencia familiar, citado tal como, abandono de familia, también es la aprehensión de una sencilla criminalización de deudas, (Reyna Alfaro 2014:287), lo que supondría, posteriormente, su inconstitucionalidad, en merito al artículo 2.22, literal c, de nuestra constitución donde hoy en día se aclara.

Navarrete, sustenta que "El modelo en España, el de abandono de familia no protege bien jurídico alguno, ni el comportamiento descrito en aquel modelo legal que reunió algunas particularidades de desestimación de actuación y de conclusión, en realidad no existiendo considerable intención que la de sancionar el incumplimiento de obligaciones de categoría civil". Estos razonamientos presumían hipotéticamente que la penalización del abandono de familia argumentaría juicios extraordinarios y de "evasión al Derecho Penal", lo que demanda, comenta Bernal Del Castillo: "Puntualizar la existencia de un bien jurídico de alturada importancia"(p.290), en ese orden de ideas, desarticular cualquier vacilación que exista en relación al argumento de la participación punitiva estatal en el castigo de estas conductas.

La valía y obligación de amparo penal en este entorno, da a entender que se estaría disculpando completamente desde el asentimiento comprendido en el sexto artículo constitucional: "(...) Es obligación y deber del progenitor alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos..."(p.291), al parecer constituye el esquema penal, conteniendo en el texto fundamental una disposición de protección en lo relacionado a la asistencia familiar.

Patiño (2015) en su investigación "el delito de inasistencia alimentaria del medio legal colombiano" (p.17). Uno de los mecanismos efectuados por el Estado Colombiano con el propósito de respaldar el amparo de estos derechos, este se encuentra tipificado como la inasistencia alimentaria como delito.

En el presente trabajo se hace referencia desde una óptica de la normatividad colombiana en relación al derecho de alimentos.

En Colombia la Constitución de 1991, la Ley, la doctrina, la jurisprudencia, se han interesado por el amparo de los derechos elementales del menor, teniendo en cuenta garantizar el crecimiento armónico y global en el núcleo de la familia, base de la sociedad, el incumplimiento de la asignación por alimentos al menor conduce una condena penal, esto debería preverse, por cuanto el obligado en cárcel purgando una condena no supliría las carencias alimenticias del menor, la fiscalía previo estudio debe implantar formulas procesales que en el lapso del proceso o la imposición de la sanción penal la proposición de que el obligado alimentante cumpla. En la actualidad el delito de inasistencia alimentaria no se presenta como un delito querellable, en estos casos no forma parte de un requisito de procedibilidad la conciliación para empezar con una acción penal dirigida hacia el padre o madre inasistente.

Ahumada (2011) en su estudio, La conciliación: una forma de justicia renovable; estudio y razonamientos en su aporte en el delito de inasistencia alimentaria en Colombia la moción de este pensamiento teórico se fundamente en el convenio como un factor para concretar una justicia restituida en el medio penal. El derecho procesal es parte de un elemento intangible que acontece de su naturaleza hipotético funcional que, en definitiva, instancia, decreta la ejecución del derecho ansiado por la sociedad.

En ese sentido, la tipificación de un comportamiento punible conlleva para el universo jurídico la observación de algunos definidos anti valores de los cuales la sociedad no desea involucrarse. Así de alguna forma, al tomar conocimiento del delito y, en el caso de la inasistencia alimentaria, es claro que sus inicios están muy relacionados con la crónica de la familia base fundamental y centro de la sociedad y en el compromiso alimentario que deben responsabilizarse indivisiblemente aquellos que por ley tienen el deber y la obligación. Por ello, que la reglamentación a la omisión de alimentos también se catalogue de relevancia dentro del derecho procesal, estando éstos infringiendo derechos sensitivos que debe avalar lo justificatorio.

Asimismo, la estandarización de comportamientos y el procedimiento de estos se dirigen por caminos paralelos, sin descartar que puedan aproximarse el uno del otro por intermedio de la justicia restaurativa y en definitivo con la ayuda de la conciliación. Entre el procedimiento y la legalidad, los ingredientes de arreglo de diferencias contribuyen un ambiente de fijación de la violencia social; como tal, es ocupación de los juristas revisar sobre estos temas y tender por el uso adecuado y apropiado de las alternancias de resolución de conflictos.

En Colombia, la conciliación es un medio vital de resolución de problemas, porque acepta que los habitantes participen abiertamente en el arreglo de sus problemas, coopera a liberar el estado social de derecho, pero la conciliación en el delito de inasistencia alimentaria no admite la intervención directa de la base de la sociedad, ya que suposiciones legales y subjetivas antes de la implicancia, siendo una evidente abuso de pactos que transforman la voluntariedad de la imagen conciliatoria.(p. 11 - 40).

Moya (2008) en su estudio, La inasistencia alimentaria en Colombia ¿Será delito? El delito de inasistencia alimentaria está señalado en segundo / tercer nivel de repetitividad en Colombia. Sin embargo, eso lo indican las estadísticas oficiales, basadas en el número de acusaciones y condenas. Fue una investigación de tipo socio jurídico, cualitativo y alistado en el método funcionalista. Asimismo, se puede apreciar que los operadores judiciales no aplican la ley penal sino preconceptos personales, fundamentos con los cuales

acusar y condenar, en una estricta aplicación de la ley esto habría conllevado ha decisiones contrarias.

No es esencialmente cierto que el delito ocurra en los niveles indicados, pero condenar sin bases permite al estado siga eludiendo su corresponsabilidad para con la familia. La imposición de las decisiones judiciales de los fiscales y los jueces en la mayoría de los casos son adversas en materia de inasistencia alimentaria a las personas sin demostrar si ellas pueden o no proveer alimentos, no averiguan su capacidad de pago, porque el no tenerla no puede eximir de la provisión de alimentos; la pretensión según la cual la obligación alimentaria tiene fuente en el derecho natural, no es más que un presupuesto epistemológicamente falso, mediante el cual se procura justificar el propósito intencional del legislador, soslayando que el canon operativo es la referencialidad de la familia, y que es el trasfondo jurídico lo que permite su práctica por encima y en contra de la ley. (p. 1 – 16).

Franco y Sánchez (2005) en su investigación. Algunos inconvenientes en la conciliación consagrada en el proceso penal de inasistencia alimentaria, pretendió esclarecer ciertos de los conflictos jurídicos que se muestran durante la gestión de la conciliación en lo intrínseco del proceso penal de inasistencia alimentaría. Se utilizó una técnica básicamente exploratoria, descriptiva y analítica, el tema a tratar presenta una tensión entre las normas del Código de Procedimiento Penal vigente y en la legislación colombiana de la materia de conciliación.

Se encontró los problemas así como: capacidad para conciliar el tema motivo de conciliación, las consecuencias del acta aceptado dentro del proceso penal el instante realizado del ilícito y la consecuente valoración de daños motivo de la conciliación, entre otros que se infieren de la conmemoración de una audiencia de conciliación en algunas coyunturas; todo ello con el único motivo de justificar la presión existente entre los principios rectores del proceso penal con la imagen de la conciliación en tema de alimentos.(p.38).

Martínez, Torres y Trujillo (2003) en su estudio Línea Jurisprudencial Alimentos Colombia, tuvo por objetivo realizar el estudio jurisprudencial (1991-2001) del derecho civil familia – alimentos analizando el pensamiento de la Corte Constitucional y su evolución y creando líneas jurisprudenciales. La metodología

usada consistió en dividir la Jurisprudencia Constitucional por años, realización de fichas (Ratio Decidendi – Obiter Dictum), selección de fichas relativas al tema de alimentos, identificación de subtemas y estudio de su evolución. Como resultado de la investigación se pudo sintetizar que la Corte Constitucional reconoce una protección especial al tema de los alimentos. En conclusión, el tema de los alimentos no son considerados derechos fundamentales, contienen derechos fundamentales, son de carácter de órdenes públicos e irrenunciables, son derecho personalísimo, es responsabilidad directa de los padres, cuotas alimentarias adecuadas con las necesidades del alimentario, el incumplimiento genera violencia, sanciones civiles y penales, asimismo, igualdad entre hijos matrimoniales y extramatrimoniales. (p.54).

Roca Trias (1994 y 1999), tras un análisis exhaustivo de la legislación estatal y autonómica en materia de protección de menores, llega a la conclusión de que dicha normativa gira entorno de este concepto jurídico indeterminado; que representa una evidente garantía de sus derechos fundamentales. El elemento central de cualquier discusión o teorización sobre el tema debe partir de su proyección hacia el futuro, de manera que pueda considerarse como una fórmula destinada a facilitar la formación del menor y diseñar las líneas estratégicas del desarrollo de su personalidad. Por último, Roca Trias partiendo de la base de que la personalidad jurídica trae causa del concepto de persona, afirma que el interés superior del menor es una proyección, en las personas menores de edad, de un tema más complejo como es el de la personalidad. De acuerdo con este primer punto de vista, el interés del menor es considerado como un principio general que abarca todos los derechos fundamentales, garantizando la efectiva protección del menor, con miras a posibilitar el libre desarrollo de su personalidad.

Bromley (1987), uno de los autores de referencia del derecho de familia anglosajón, al tratar sobre el “welfare principle” (principio del bienestar) comenta que, aunque ese principio es considerado como la piedra angular del moderno “custody law” (derecho de custodia), es sorprendentemente difícil encontrar una concreción judicial de lo que se cree que signifique el término welfare (exactamente la misma problemática que se les plantea a los estudiosos españoles). En su obra cita como una de las pocas definiciones, la del Juez

Lindley, en el caso *Re McGrath* (“Infants”), 1893, quien declaró que “el bienestar del niño no se mide sólo por dinero ni por comodidad física. La palabra bienestar - “welfare” - debe ser entendida en el sentido más amplio del término. El bienestar moral y religioso debe ser tomado tan en consideración como el bienestar físico. Tampoco, por descontado, deben ser ignorados los vínculos de afecto”. Más modernamente, también son dignas de ser consideradas las palabras del Juez Hardy Boys, en el caso *Walter v. Walter and Harrison*, suscitado en Nueva Zelanda en 1981, al afirmar literalmente: “welfare es una palabra omnicomprendensiva. Incluye el bienestar material, tanto en el sentido de una adecuación de recursos para proporcionar un hogar agradable y un cómodo nivel de vida, en el sentido de un cuidado adecuado para asegurar el mantenimiento de la buena salud y el debido orgullo personal. Sin embargo, aunque debe valorarse lo material, es cuestión secundaria. Son más importantes la estabilidad y la seguridad, el cuidado y el consejo cariñoso y comprensivo, la relación cálida y compasiva, que son esenciales para el pleno desarrollo del propio carácter, personalidad y talentos del niño”.

Antecedentes nacionales

En el delito de omisión de asistencia familiar (artículo 149 del Código Penal) es inexacto considerar que sea una singularidad a que describe el legislador artículo 2.24, literal c), Constitución Política. Recordando los pensamientos revelados por el pedagogo español Juan José González Rus y siendo de claro por Carbonell Mateu & González Cussac, en la percepción de que infiere inexacto la apreciación del delito de no pagado de asistencias pecuniarias siendo elemental infracción de moras. En nuestro caso lo que sanciona el artículo 149 del Código Penal, es la desobediencia a las sentencias judiciales, mas no el incumplimiento de deberes obligacionales entre particulares. (p.293).

La disposición constitucional del artículo 2.24, literal c), de la Constitución Política vincula la no asistencia de obligaciones alimentarios, en razón de que la remota ordenación del delito de abandono de familia, se implanto al reglamento jurídico penal peruano con la aplicación a la Ley N° 13906 de 24 de enero de 1962.

La antigua ley (Ley N° 13906, artículo N° 6) establecía este delito de abandono de familia de manera efectivamente más exclusivo, de forma que al consentimiento de libertad eventual solicitada, igualmente de las formalidades habituales mencionados en el Código de Procedimientos Penales, donde el encausado amortice el precio de la cuota eventual o las pensiones devengadas y asegure el desembolso de las pagos posteriores. Este precepto, puede ser rescindido si no se cumplía reiteradamente con el desembolso de la cuota alimentaria. Asimismo, se pedía, como condición para la condonación de sentencia condicional, el desembolso del deber alimenticio.

Otros antecedentes bibliográficos que abordan la institución de los alimentos y el incumplimiento de la obligación alimentaria son los textos del Doctor Aguilar, docente de la facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) y de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón (UNIFE), “La Familia en el Código Civil Peruano” y el “Instituto Jurídico de los Alimentos”.

Navarro (2014) en su investigación, incumplimiento de la obligación alimenticia de los niños (as) y adolescentes. Se buscaron los motivos del incumplimiento alimentario de los niños, niñas y adolescentes de parte de sus padres, por medio de dialogo con los morosos alimentarios en el distrito judicial de Lima Norte. Se establecieron las variables que han aportado a la elaboración de un concreto método de paternidad, masculinidad y familia. Se investigó la influencia de la cultura patriarcal y el machismo como restricción en la intervención progenitora del quehacer de atención y crianza con la consecuente retribución predominante de esta actuación de la madre. Los desenlaces precisan que la manera de crianza y señalamiento de actuaciones en el círculo familiar de los morosos y la integración de sus inherentes familias con particularidades y singularidades predominan en la elaboración de la unión con el hijo(a) y en el deber de cumplir con las obligaciones.

García (2005), en su estudio “La naturaleza y alcance de la reparación civil: la idea del predicho conexo acordado en la ejecutoria suprema R. N° 948-2005 Junín. Este antecedente acordado formulado por la Corte Suprema de la República en los postreros años, referente al agravio civil derivado del delito. Se

exhibe un análisis de los temas enunciados en la descrita Ejecutoria Suprema, fundamentados en el análisis de cada aseveración controvertida y explicando juiciosamente los puntos más saltantes del atributo más significativo de la reparación civil. (p.1-13).

Mori (2014) en el estudio “El derecho de resarcimiento del daño sufrido por las víctimas de delitos y el Código Procesal Penal Peruano” se ha realizado el estudio del derecho a la indemnización del perjuicio padecido por la agraviada del delito en concordancia con el Nuevo Código Procesal Penal del Perú, con la intención de reconocer los motivos que generan la vulneración este derecho, habiéndose realizado el estudio de estos artículos 58, 59, 60, 62, 64, 92, 93 y 94 del capítulo IV del Código Penal, relacionando la interrupción del cumplimiento en la pena; de igual manera, los artículos 94, 95, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 105, 488 y 489 del Código Procesal Penal. Habiéndose confrontado legislación procesal penal de países como Guatemala, Chile, Bolivia, Costa Rica, Colombia con normas peruanas.

Esta investigación después de haber entrevistado a Fiscales y Jueces Penales se ha tenido en cuenta sus opiniones en relación a las agraviadas, recopiladas en algunas entrevistas. Se examinó 10 expedientes fiscales de la etapa de ejecución por variados ilícitos del distrito Judicial Lima Norte. Concluyendo que: i) el Nuevo Código Procesal Penal, a los agraviados del delito se aprecia que se viola el derecho a la indemnización del perjuicio ocasionado por insuficiente legalidad, exigua pena, cese de indemnización civil y escaso empleo de disposiciones tutelares, ii) también en el derecho comparado, en lo que respecta a la reparación civil hay hasta tres maneras de que se hagan cumplir; tales como, la actuación civil que no se gestiona en el proceso penal y mediante la caja de restauración, iii) los lesionados del delito son ente del proceso penal y no materia de si por que se usan como sustento acreditativo a fin de alcanzar que se realice una investigación ganadora en bien de la autoridad Fiscal o en su defecto de una resolución con sentencia de condena que sirva para los rubros estadísticos del Poder Judicial, iv) asimismo existen medios que garanticen la indemnización de la retribución de la compensación civil, así como las disposiciones cautelares que no acostumbra aplicarse.(p.85–102).

El Maestro Bramont Arias sostuvo que:

Este sistema familiar es el núcleo fundamental necesario y es el más importante grupo de importancia del universo. “Es la base primordial y perpetuo de un Estado, lo que son conjuntamente entrelazados a este grupo humano sociedad”. Seguidamente nos dice: “En conclusión el estudio en la historia, en relación al como aparece la familia en el mundo y la conjetura ideológica en nexos con el Estado, existen acontecimientos ciertos e incontrastable, siendo que cuanto más fuerte es la organización familiar, más sólido y fértil será el Estado”. (p.02)

El abogado César Nakazaki en el II Pleno Jurisdiccional Supremo Extraordinario en materia penal y procesal penal, celebrado el 21 de enero de 2016. Sostuvo en el suceso que, habiendo gran suma de juicios urgentes de omisión a la asistencia familiar, existe la necesidad enterarse si en el proceso penal se tiene que probar la suficiencia del preceptivo a pasar alimentos. Comento que los juicios por omisión a la asistencia familiar sean, en realidad, juicios de resistencia a la autoridad.

1.2 Fundamentación científica, técnica

Variable 1: omisión a la asistencia familiar

Definición de omisión a la asistencia familiar

El comportamiento en este ilícito penal consiste en omitir el cumplimiento de la prestación alimentaria establecida por una resolución judicial; constituye un delito de omisión propia puesto que consiste en una infracción al deber impuesto por la Ley, en función de la protección de un bien jurídico.

En nuestro país, el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, regulado por Ley No. 13906 del 24 de marzo de 1962 bajo el título de Ley de Abandono de Familia, que se deroga. 1.- Código Penal actual, artículo ciento cuarenta y nueve lo dirige en el sentido de inaceptable del desamparo omisivo netamente pecuniario y obliga a un derecho justo de alimentos comprobado legalmente, convirtiéndose esta figura jurídica en una exigencia de tendencia familiar patrimonial.

Santiago Mir, dice: “No todo bien jurídico requiere tutela penal”, teniendo en consideración la afluencia de adecuada significación real y de obligatoriedad de amparo por el derecho penal, logra un establecido redito social, lograr la denominación de “bien Jurídico Penal”.

Otro autor opina: “la discrepancia más común de la tipificación del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar también llamado Abandono Familiar, es su deferencia a una simple criminalización de pagos”. En el literal c) del artículo dos incisos veintidós de la Constitución Política del Estado Peruano, precisa “Que no hay prisión por deudas”, Bramont Arias y otros opinan, Que el artículo ciento cuarenta y nueve del Código penal, sería anti constitucional”. Esta propuesta, es desmentida por Bernal del Castillo Jesús que su obra “El Delito de Pago de Pensiones”, fundamenta la criminalización de la Omisión a la Asistencia Familia es estructura con la asistencia de un patrimonio jurídico de importancia, viendo que la familia, tiene que ser amprada mediante el mandato público, esta protección familiar necesita de la amortización alimentaria que son múltiples las obligaciones de alimentos vivienda, educación, salud, recreación, capacitación para el trabajo, vestido, y otros, relacionados básicamente

con los componentes para la sobrevivencia es la familia el núcleo principal de la sociedad y del Estado, existiendo bases concretas para desarticular toda indecisión que se de en toda intervención punible de la opresión del comportamiento, en el artículo sexto del Texto Constitucional precisa la obligación y deber de los progenitores es el de educar, alimentar y brindar protección a los descendientes. Bramont Arias / García Contezano, dicen “Bien jurídico que se protege es la Familia”.

La Omisión a la Asistencia Familiar en su razonamiento es “básica la idea de protección de cooperación pecuniaria de todos los miembros familiares”, entonces diríamos que el ilícito cometido, vulnera las obligaciones de calidad cooperacional. La conducta en el delito penal incurrido es la omisión del incumplimiento del deber alimentario ordenado por mandato de sentencia Judicial. “Lo cual se puede colegir, basta con incumplir con el deber para cometer el ilícito y principalmente las obligaciones de figura asistencial”.

En el Perú el 24 de marzo del 1962 se promulgo la Ley 13906. Llamada también ley de abandono de familia, adoptando una posición selecta, marcando una posición ampliada, generados por ponentes de legislación Española e Italiana, al entender que las obligaciones se generaban en la familia, relacionados a lo material como moral, relativo al medio irascible de incriminación; estando la postura condicionada, simbolizada por la legislación Francesa, limitando los bienes a las obligaciones reales, Campana V., al citar al asunto dice “Si se estrecha su proceder a las obligaciones alimentarias y a la desatención real de la cónyuge gestante o del niño, comprendiendo a los miembros del vínculo familiar: mujer, menores, tutor, ascendentes, adoptantes, descendientes, curador, adoptado”.

Dimensiones de la variable 1: omisión a la asistencia familiar

Dimensión 1. Causas de omisión a la asistencia familiar

Las principales causas de omisión a la asistencia familiar en el contexto jurídico social familiar son ejercidos en el divorcio, el incumplimiento de la obligación alimentaria, la violencia física y psicológica.

Por una apreciación universal, bien jurídico amparado es la familia e individualmente las obligaciones de modelo asistencial. Siendo así que en la jurisprudencia se asevera que:

La conducta punible en este tipo de actos es el incumplimiento de la prestación de alimentaria manifiestamente establecida mediante una resolución judicial, en el que considera a la familia como el bien jurídico protegido e individualmente las obligaciones de modelo asistencial, como la obligación de padres para con los alimentistas, de conformidad como lo establece el Código de los Niños y Adolescentes (Rojas Vargas; Infantes Vargas; Quispe Peralta, 2007:135).

El núcleo primigenio e imprescindible de la humanidad es la familia. Esta concepción sustancial exterioriza lo proclamado por el Papa Pío XII, en su mensaje SUMI-PONTIFICATUM – Dic. 39. El Maestro Bramont Arias “Sostiene a la familia como fuente fundamental básicas e imprescindible principal componente de magnanimidad de todas las naciones del mundo. Es la garantía segura eterna del Estado, quienes todas representan una unión compacta de la humanidad”. A continuación, expresa: “Si existieran otras conclusiones de indagaciones que la narración en relación a la aparición de la familia y la suposición ideológica de la relación con el Estado, existe una realidad cierta e irrefutable, la familia en tanto se a más unida y constituida, el estado será más desarrollado y fortalecido”.

La persona dentro de su condición social y de su co supervivencia, desde sus la prehistoria, se junta, formando previamente la familia, porque así encontraba seguridad emocional, sinonimia personal y grupal, y con la evolución y en ese periodo se fomentaron las costumbres sociales, pasando por el cautivismo (esclavismo) y con el pasar de los siglos el feudalismo; se afirma que entablado estas dos costumbres no dieron amparo familiar, ni prestación a la familia, aceptando un dominio autoritario reinante, estando en permanente lucha por sus carencias básicas materiales para sobrevivir, que con el paso de los años estas costumbres sociales desaparecieron y la familia sigue sobreviviendo y permanece teniendo como función originaria de ser generadora y de socialización.

Desde inicios del siglo XX nacen los Estados Modernos, con un desarrollo económico, fundamentados en una organización jurídica cimentada de disposición de derecho, con visión amplia en el que la familia socialmente cumple un rol fundamental y es protegida por el sistema jurídico, económico, social y cultural. Nuestra Constitución Política del Estado Peruano, artículo cuarto precisa: “la Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente a la madre y al anciano, en situación de abandono, también protege a la familia y promueve el matrimonio, reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad”.

Dimensión 2. Código penal

Un Código penal es una recopilación de normas de carácter jurídico, recogidas de manera ordenada y sistemática, que permiten conocer a los ciudadanos qué actos están tipificados como delitos, y a los jueces establecer las sanciones correspondientes a la comisión de cualquiera de los actos en él especificados.

Aplicación de penas

El Código penal establece distintos niveles en la aplicación de penas en función del nivel de gravedad de las conductas. Así, existen actos tipificados como delitos leves y delitos graves, y según dicha clasificación y el acto concreto que haya tenido lugar, el Código Penal establece diferentes rangos de penas.

Esto es así porque el magistrado no puede limitarse a hacer una interpretación literal del código penal, sino que, en su estimación de la pena, ha de tener en cuenta los posibles atenuantes o agravantes que existan, y en base a ellos, establecer el castigo que considere más justo.

Este delito está tipificado en el artículo ciento cuarenta y nueve del Código Penal actual, constituido en párrafos, que precisa:

PÁRRAFO PRIMERO, DICE: “El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio

comunitario de veinte a cincuentidós jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial”; la Corte Suprema de la República, de su ejecutoria del 12 de enero del año 1988 (Expediente N° 7304-97) dice: “La conducta del sujeto activo en esta forma de delito, reside en omitir la obligación de la asignación de alimentos ordenada por un mandato Judicial, este es un delito de Omisión Propia, donde la disposición de resolución se da en el deber que recae en el sujeto activo de asumir sus obligaciones constitucionales de protección”.

El alimentista, una vez conocido su obligación jurídica, es requerido mediante resolución judicial, realice el pago de obligación alimentaria y por esas desorganizaciones personales incurre en el incumplimiento, siendo penalizada su conducta omisiva por la obstinación y rebeldía al fallo del mandato judicial, el artículo trescientos sesenta y ocho del Código Penal. En esta sanción penal, no se permite el desembolso económico fragmentado de la obligación jurídica, correspondiente al desembolso de alimentos por parte del moroso alimentista, asimismo cuando este pago quede sin consecuencia, debe cancelarse en su totalidad o en su defecto se procederá con la acción penal por omisión a la obligación incumplida; “como dice TAPIA “Al permitirse el abono fragmentado o a destiempo del deber alimentario, se disminuiría la escala de aspiración de advertencia total eficaz inmediato que se pretende lograr por intermedio de la pena”. (p.9).

PÁRRAFO SEGUNDO, DICE: “Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años”. El comportamiento típico es: fraude en el deber de alimentos, abandono malintencionado, y renuncia malintencionada del trabajo. El presupuesto, de mentira o fraude del sujeto y el colaborador tienen culpabilidad penal, fabricando tretas para que el forzoso se haga pasar por un sujeto incapacitado de complacer su deber de alimentarse y evadirse de su análogo. Se sabe por un porcentaje mayúsculo Es un hecho conocido la que en realidad hay procesos sobre este delito y emplean muchos mecanismos evadiendo así con sus obligaciones de los que tienen que impartir justicia.

PÁRRAFO TERCERO, establece: “Si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte”. Establecen agravantes, de competencia del primer y segundo párrafo del artículo ciento cuarenta y nueve del Código Penal. Socialmente es una verdad la desatención de los descendientes por los progenitores en la familia es reiterativo, algunos de los afectados de todos los casos acuden a formular denuncia a sede judicial, en las estadísticas no reflejan ni es específico fundamentalmente de la cantidad de menores desamparados, viven muchas de personas en excesiva miseria que son desamparados por las personas que están en la obligación de suministrar todo lo necesario para una vida considerable mínima, es triste que niños y adolescentes a edad temprana se vean obligados a trabajar, renunciando en la mayoría de los casos a estudiar.

De una evaluación psicológica y física se detectaría lesiones graves e irreversibles, si se pretende incluirlos a nuestra sociedad y económica serán visiblemente minimizados, esta preocupación que es a nivel social no es tarea del Poder Judicial, sino también a las instituciones educativas las mismas que atraviesan por una crisis social y económica; es un grado muy elevado el porcentaje de la obligación de alimentos de pago mínimo que oscila entre doscientos y doscientos veinte soles por mes, siendo que generalmente son menores alimentistas, y que les corresponde este derecho hasta el cumplimiento de la mayoría de edad y que por esa incapacidad física o mental no pueden aprovisionarse su propia subsistencia, y en algunos casos truncando sus proyectos futuros en sus estudios.

Este delito de Omisión a la Asistencia Familiar perdura en el tiempo existiendo el deber de asistencia familiar por eso se dice que es un delito permanente, dejando de ser cumpliendo en manera universal la obligación jurídica impuesta, con las siguientes características, como son:

Sujeto Activo

El delito de omisión a la asistencia familiar es referido a la persona que no cumple, con la obligación jurídica económica, anteadamente ordenada por mandato judicial en proceso civil.

Sujeto Pasivo

Toda persona o sujeto que comete el ilícito penal de omisión a la asistencia familiar.

Delito permanente

Cuando la conducta ilícita propia acepta por si misma sus particularidades que se extienden en un periodo, siendo evidente la violación de esta obligación, en los tiempos y situaciones, diríamos que en la mayoría de sus tiempos que perdura se le puede inculpar dicha ejecución del delito.

Delito de Peligro.

El compromiso penal acarrea la percepción de peligro, el mandato judicial instruido en sede civil, restablece la igualdad, reivindicando la realización de la obligación alimentaria, y de esta manera el perjuicio originado al bien jurídico familiar, restituido mediante la contribución familiar de los derechos de alimentos, vivienda, salud, recreación, educación conllevando a que la amenaza dirigida hacia la familia y su garantía jurídica se restablezca.

Variable 2. Bienestar del menor

Definición de bienestar del menor

El principio del interés superior del menor, es un conjunto de acciones y procesos enfocados en garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible a menores.

Se trata de una garantía de que los menores tienen derecho a que, antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen. Así se tratan de superar dos posiciones extremas: el autoritarismo o abuso del poder que ocurre cuando se toman decisiones referidas a los menores, por un lado, y el paternalismo de las autoridades por otro.

El interés superior del menor es un concepto triple; es un derecho, es un principio y es una norma de procedimiento.

Se trata del derecho del menor a que su interés superior sea una consideración que se prime al sopesar distintos intereses para decidir sobre una cuestión que le afecta

Es un principio porque, si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del menor.

Y es una norma de procedimiento, siempre que se deba tomar una decisión que afecte el interés del menor, el proceso deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones de esa toma de decisión en los intereses de los menores.

La evaluación y determinación de su interés superior requerirá garantías procesales. Se debe, por ejemplo, dejar patente y explicar cómo se ha respetado este derecho en la decisión

De tal manera, los mandatos constitucionales y legales consagran de forma directa y determinante el derecho inalienable de los menores aún los de padres separados a mantener relaciones personales y contacto directo con sus dos progenitores, con la única excepción fundada en el interés superior del menor, en la que judicialmente se haya probado, que el trato con alguno de sus padres, puede ocasionarle daño físico o moral.

1.3 Justificación

Justificación teórica.

El presente trabajo de investigación es necesario, puesto que existen estudios previos relacionados a la presente investigación que revelan la vital importancia del adecuado estudio del incumplimiento de la pensión de alimentos y con el bienestar del menor, dado que es un factor fundamental que afecta directamente a la adecuada aplicación del tratamiento del delito contra la familia por omisión a la asistencia familiar.

En conclusión, evaluar la influencia del tratamiento del delito de omisión de asistencia familiar en relación al bienestar del menor en el distrito judicial Lima Norte, 2017, permitirá a las autoridades judiciales tomar decisiones que conlleven a revertir las situaciones que describe la investigación.

Justificación Práctica.

La Investigación se realizó porque existe la necesidad de solucionar el problema del incumplimiento de la pensión de alimentos y con el bienestar del menor, dado que es un factor fundamental que afecta directamente a la adecuada aplicación del tratamiento del delito contra la familia por omisión a la asistencia familiar puesto que la falta de una solución inmediata y apropiada afectan directamente la adecuada aplicación del Tratamiento del delito de omisión de asistencia familiar en relación al bienestar del menor distrito judicial Lima Norte, 2017, demostrando que no se está cumpliendo con la finalidad del tratamiento del delito contra la familia.

Justificación metodológica

Metodológicamente esta investigación quedará como referencia o herramienta para futuros trabajos correlacionales en el campo de la administración pública, jurídica y demás ciencias sociales, de manera tal que sea accesible y facilite material bibliográfico e instrumentos de medición a toda investigación que así lo requiera o amerite.

1.4 Problema

Realidad problemática

El delito de Omisión de Asistencia Familiar, en la aplicación de justicia su empleo se promueve lenta, parsimoniosa, conflictiva y compleja, por motivos: conducta soberbia de los justiciables, excesiva carga procesal, corrupción de funcionarios judiciales, presupuesto económico limitado, entre otros.

Debemos precisar, anteladamente que el agente afectado acuse penalmente por el delito de omisión a la asistencia familiar, antes tuvo que haber llevado un proceso en el juzgado civil debido al incumplimiento del pago de alimentos de conformidad a la legislación que establece, significando que aceptada la demanda en el juzgado civil, y cumplida con los periodos establecidos para luego emitir sentencia, y a la invitación de un acuerdo conciliatorio entre los actores, también haberse realizado el desembolso de pago de la pensión alimenticia, aceptación y exigencia de ley para luego acudir a la vía penal conveniente, significando en realidad que no se realice un proceso sumario, en muchos casos la reclamante consiguió una fallo a su favor, y no pudiendo realizar la cobranza de la cantidad fijada: se tiene en cuenta que la mayoría de demandantes en relación a esta materia provienen de personas carentes de medios económicos y los más desamparados de la colectividad.

A lo largo de la indagación, se ha visto por conveniente abordar este tema de omisión dolosa el mismo que vulnera el bien jurídico amparado siendo así la familia y en su defecto a hijos menores, habiéndose previsto el trámite en la vía procesal sancionando al alimentista que incumple con la obligación fundamental asignada a la familia y el menor estando el suministro de los mecanismos económicos en la supervivencia y de los integrantes de la familia, y también a los que la ley señala, existiendo numerosos casos en cantidad elevada de juicios en esta materia respecto a otros delitos contra la familia y el menor.

En un gráfico estadístico, Campana; casos ingresados de Enero – Diciembre del 2002, delito contra la familia: el matrimonio netamente ilegal (tres expedientes), delito contra el estado civil (seis expedientes), delito contra la patria potestad (doce expedientes) y delito de omisión a la asistencia familiar (1,720

expedientes) ante los numerosos casos de este delito se aprecia una cantidad mayor. Significando que este delito contra la familia representa el 99% quedando los otros delitos en un porcentaje del 1% (p.141).

El delito de omisión a la asistencia familiar, es una dificultad estructural que la sociedad y la familia innecesariamente tiene que afrontar, y como tal refleja una problemática social de riesgo permanente que afecta a la familia y el menor llegando a todos los niveles de la sociedad en general y en realidad la sola existencia de la disposición no acepta ejecutar a cabalidad el objetivo que fue dictaminada, siendo una medida jurídica que debería aplicarse para lograr la paz, la justicia, como se parecía que no es así tienen que ser corregidas, variadas, reformadas o revocadas.

El artículo 149° del Código Penal y su correspondiente omisión regulan la obligación de dar alimentos y precisa:

El que cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial. Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años. Si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte.(p.79)

En los delitos contra la familia, agrupa una sucesión de ilícitos penales, (Peña Cabrera 2008: 427). Este tipo penal en la interpretación y análisis se configura cuando el obligado adrede deja u omite cumplir su con su deber de brindar alimentos, determinado en una sentencia judicial denominado asignación alimentaria seguida de un juicio sumarísimo referente a alimentos. (Salinas Siccha 2008: 404).

En tal sentido incurre en delito de omisión a la asistencia familiar, el que, de modo propio, sin excusa, ni causa legítima alguna, abandona el cumplimiento de la obligación alimentaria pudiendo hacerlo.

Este ilícito para que se configure obligatoriamente tiene que expedirse una resolución judicial donde se determine que el obligado tenga que aceptar su responsabilidad de brindar alimentos, de otro modo no se configuraría el ilícito penal. Es menester aclarar que el tipo ilícito penal antes mencionado también es configurado de peligro, siendo que la agraviada no necesita acreditar haber sufrido perjuicio alguno por parte de la acción de incumplimiento del agente (Salinas Siccha 2008:405).

Concluyendo, para que se configure este ilícito penal solo tiene que incumplir con la obligación.

Existe una jurisprudencia nacional expedida en la ejecutoria Suprema del 01 de julio de 1999, donde establece:

Es un delito de peligro, esta consumación típica, no está limitado a la puntualización de una conclusión superficial alguna, suficiente que el accionante no cumpla en su oportunidad con la obligación al alimentista, no existiendo la necesidad de que anteriormente tenga que acreditar una capacidad de daño para el bien jurídico protegido, siendo de peligro representativo y no de peligro definido. (Peña Cabrera 2008: 434).

Además, para la configuración de este ilícito, se advierte que el demandado, previamente tiene que haber sido acusado en un juicio de familia por alimentos para luego se expida una resolución judicial con fallo firme bajo observancia de ser acusado penalmente si es que incumpliera con el deber de la obligación alimenticia instaurada. Este delito se configura previo proceso de alimentos.

Es imprescindible que al alimentista se encuentre enterado del proceso de alimentos que le compete responsabilizarse, iría en contra del obligado si es que no se le hizo un enterado del proceso de alimentos, motivo por el cual no se le podría imputar el delito de omisión de asistencia alimentaria.

De modo alguno en la jurisprudencia, se ha manifestado que:

Por una apreciación universal, bien jurídico amparado es la familia e individualmente las obligaciones de modelo asistencial. Siendo así que en la jurisprudencia se asevera que:

La conducta punible en este tipo de actos es el incumplimiento de la prestación de alimentaria manifiestamente establecida mediante una resolución judicial, en el que considera a la familia como el bien jurídico protegido e individualmente las obligaciones de modelo asistencial, como la obligación de padres para con los alimentistas, de conformidad como lo establece el Código de los Niños y Adolescentes (Rojas Vargas; Infantes Vargas; Quispe Peralta, 2007:135).

En consecuencia, esta investigación dirigida al Tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar en relación al bienestar del menor está proyectada a realizarse en el distrito judicial Lima Norte, 2017.

Formulación del problema

Problema principal

¿Cuál es la relación entre el tratamiento del delito de omisión de asistencia familiar en relación al bienestar del menor en el distrito judicial Lima Norte, 2017?

Problema secundario 1

¿Existe relación entre el tratamiento del delito de omisión de asistencia familiar en relación al bienestar del menor en el distrito judicial Lima Norte, 2017?

Problema secundario 2

¿De qué manera se relaciona el tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar en relación al bienestar del menor en el distrito judicial Lima Norte, 2017?

1.5 Hipótesis

Hipótesis general:

El tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona significativamente en relación al bienestar del menor.

Hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

Existe relación significativamente el tratamiento del delito de omisión de asistencia familiar en relación al bienestar del menor

Hipótesis específica 2

Tendría relación significativa el tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar en relación al bienestar del menor.

1.6 Objetivos

Objetivo general

Determinar la relación del tratamiento del delito de omisión de asistencia familiar en relación al bienestar del menor.

Objetivo específico 1

Establecer la relación que habrá entre tratamiento del delito de omisión de asistencia familiar en relación al bienestar del menor.

Objetivo específico 2

Precisar la relación del tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar en relación al bienestar del menor.

II. Marco Metodológico

2.1 Variables

Variable1: Omisión a la asistencia familiar.

Definición conceptual

Bernal del Castillo Jesús que su obra “El Delito de Pago de Pensiones”, fundamenta la criminalización de la Omisión a la Asistencia Familiar es estructura con la asistencia de un patrimonio jurídico de importancia, viendo que la familia, tiene que ser amprada mediante el mandato público, esta protección familiar necesita de la amortización alimentaria que son múltiples las obligaciones de alimentos vivienda, educación, salud, recreación, capacitación para el trabajo, vestido, y otros, relacionados básicamente con los componentes para la sobrevivencia es la familia el núcleo principal de la sociedad y del Estado, existiendo bases concretas para desarticular toda indecisión que se de en toda intervención punible de la opresión del comportamiento, en el artículo sexto del Texto Constitucional precisa la obligación y deber de los progenitores es el de educar, alimentar y brindar protección a los descendientes. Bramont Arias / García Contezano, dicen “Bien jurídico que se protege es la Familia”.

La Omisión a la Asistencia Familiar en su razonamiento es “básica la idea de protección de cooperación pecuniaria de todos los miembros familiares”, entonces diríamos que el ilícito cometido, vulnera las obligaciones de calidad cooperacional. La conducta en el delito penal incurrido es la omisión del incumplimiento del deber alimentario ordenado por mandato de sentencia Judicial. “Lo cual se puede colegir, basta con incumplir con el deber para cometer el ilícito y principalmente las obligaciones de figura asistencial”.

Definición operacional

Las puntuaciones obtenidas del cuestionario de opinión formulado que consta de 12 preguntas los cuales deben de ser resueltas por los jueces, fiscales y abogados litigantes e interpretado y calificado por el investigador. Dicho instrumento permite medir el nivel de omisión a la asistencia familiar en base a las dos dimensiones: Causas de omisión as la asistencia familiar y código penal

Variable 2: Bienestar del menor.**Definición conceptual**

Roca Trias (1994 y 1999), tras un análisis exhaustivo de la legislación estatal y autonómica en materia de protección de menores, llega a la conclusión de que dicha normativa gira entorno de este concepto jurídico indeterminado; que representa una evidente garantía de sus derechos fundamentales. El elemento central de cualquier discusión o teorización sobre el tema debe partir de su proyección hacia el futuro, de manera que pueda considerarse como una fórmula destinada a facilitar la formación del menor y diseñar las líneas estratégicas del desarrollo de su personalidad. Por último, Roca Trias partiendo de la base de que la personalidad jurídica trae causa del concepto de persona, afirma que el interés superior del menor es una proyección, en las personas menores de edad, de un tema más complejo como es el de la personalidad. De acuerdo con este primer punto de vista, el interés del menor es considerado como un principio general que abarca todos los derechos fundamentales, garantizando la efectiva protección del menor, con miras a posibilitar el libre desarrollo de su personalidad.

La constante apelación de las leyes a tal interés tiene una justificación objetiva tanto en la particular situación de vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes, como en la imposibilidad que tienen de dirigir plenamente sus vidas con la suficiente madurez y responsabilidad, así como en la necesidad de que las circunstancias que les rodean les sean especialmente favorables en esta etapa vital de su desarrollo como ser humano.

Definición Operacional

Las puntuaciones obtenidas del cuestionario de opinión formulado que consta de 12 preguntas los cuales deben de ser resueltas por los jueces, fiscales y abogados litigantes e interpretado y calificado por el investigador. Dicho instrumento permite medir el nivel de bienestar del menor en base a las dos dimensiones: alimentos y bienestar.

2.2 Operacionalización de variables.

Tabla 1

Matriz de operalización de la variable omisión a la asistencia familiar.

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala y valores	Niveles y rangos
Causas de omisión a la asistencia familiar	-Divorcio	1,6	Desacuerdo (1)	Desfavorable
	-Incumplimiento	5,10	Pocas veces (2)	Desfavorable
	-Violencia F/S	7,9	Totalmente desacuerdo (3)	Desfavorable
Código Penal	-Sentencia	2,8		Favorable
	-Internamiento	4,11		Favorable
	-REDAM	3,12		Favorable

Nota: Fuente Distrito judicial Lima Norte (2017)

Tabla 2

Matriz de operalización de la variable bienestar del menor.

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala y valores	Niveles y rangos
Alimentos	-Alimentación	1,9	Nunca (1)	Favorable
	-Educación	10,6	A veces (2)	Favorable
	-Salud	8,3	Frecuentemente (3)	Favorable
Bienestar	-Físico	12,7		Favorable
	-Mental	11,5		Favorable
	-Social	2,4		Favorable

Nota: Fuente Distrito judicial Lima Norte (2017)

2.3 Metodología

Es aplicada de tipo de investigación básica, pura o fundamental, generadas en las ciencias fácticas o formales, formulando problemas e hipótesis de trabajo para solucionar las cuestiones de la vida productiva de la sociedad, con la finalidad de generar bienestar a las víctimas del delito de omisión de asistencia familiar de la población de estudio

2.4 Tipo de estudio

Descriptivo porque busca acrecentar una imagen o fiel descripción del fenómeno estudiado a partir de sus particularidades. Describir en este caso es sinónimo de medir. Se miden variables o conceptos con el fin de detallar las propiedades importantes de personas bajo análisis.

Este tipo de investigación es correlacional porque se analiza la relación que existe entre las variables de estudio, sin necesidad de identificar cuáles son las variables dependientes e independientes.

El enfoque es cuantitativo porque es una forma de ver la realidad que tiene como base el paradigma positivista. Desde este enfoque se tiene como principio la búsqueda de conocimiento objetivo, esto es no afectado por las subjetividades de las personas que se involucran en el proceso: la persona investigadora y las personas que se van a conocer. Por eso desde este enfoque se procura una observación controlada del objeto de conocimiento y se mantiene la distancia entre este y el sujeto que conoce, procurando una observación desde fuera, o sea sin que la persona investigadora se involucre y contamine con su criterio ese conocimiento.

2.5 Diseño

Diseño no experimental porque se identifica un conjunto de entidades que representan el objeto del estudio y se procede a la observación de los datos. Por esas consideraciones el presente trabajo es una investigación no experimental transversal correlacional por cuanto este tipo de trabajo compromete al acopio de dos o más conjuntos de datos de un grupo determinado de individuos con la

pretensión de determinar la consecuente relación que habría entre dos o más conjuntos de datos.

El esquema de este diseño fue el siguiente:

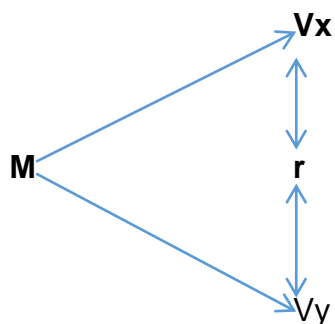


Figura 1. Esquema del diseño de investigación correlacional

Dónde:

M: Muestra.

X: Variable Omisión a la asistencia familia.

Y: Variable bienestar del menor

r: Correlación entre dichas variables

2.6 Población, muestra y muestreo

Población

La población está conformada por los expedientes con sentencia del delito de omisión de asistencia familiar del distrito judicial Lima Norte 2017, totalizando 66 expedientes.

Muestra

De la población se tomará una muestra, para determinar el tamaño se usará el muestreo aleatorio simple, mediante la fórmula:

$$n = \frac{Z^2 * N * p * q}{\Delta^2(N - 1) + Z^2 * p * q}$$

Donde se tiene:

n = el tamaño de muestra que se quiere estimar.

$Z^2 = 1.96^2$ valor crítico normal que depende del nivel de confianza, en este caso, 95% de nivel de confianza.

$N = 66$ (tamaño de la población).

$p * q = 0.5^2$ ($p * q$, la variabilidad, $p = q = 0.5$)

$\Delta^2 = 0.05^2$ (5% de error en el muestreo)

$$n = \frac{1.96^2 * 80 * 0.5 * 0.5}{0.05^2 * (80 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = 66$$

Aplicando la fórmula a la información se tiene $n = 66$.

Se tiene un tamaño de muestra es de 66 expedientes, del delito de omisión de asistencia familiar, del distrito judicial de Lima Norte 2017.

Población 2

Jueces, fiscales y abogados que han llevado casos de delito de omisión de asistencia familiar en diferentes juzgados del distrito judicial Lima Norte.

Muestra de la población 2

Se aplicará el muestreo no probabilístico. Los sujetos de estudio están representados por 20 profesionales del derecho distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 3

Población y muestra de estudio de los profesionales del distrito judicial Lima Norte.

Institución	Población	Afijación	Muestra
Distrito judicial Lima Norte	66	0.4762	20

Nota: la fuente se obtuvo de la nómina del distrito judicial Lima Norte

Muestreo

Se utilizó el muestreo probalístico, el muestreo aleatorio al azar y el muestreo estratificado.

2.7 Técnicas de recopilación de datos e instrumentos

La técnica empleada en el estudio fue la encuesta y los instrumentos que se utilizaron para obtener información de las variables fueron los cuestionarios sobre la omisión a la asistencia familiar y bienestar del menor, ambos resueltos por abogados litigantes, jueces y fiscales.

Análisis documental

Se utilizará para evaluar la relevancia de la información en los expedientes del delito de omisión de asistencia familiar con sentencia, que se considerará para el trabajo de investigación relativo a las dos variables, es decir, materialización del delito de omisión de asistencia familiar y perjuicio del derecho alimentario en bienestar del menor; mediante la aplicación de fichas de resumen.

Encuesta

Se hará uso de una encuesta mediante la elaboración de un cuestionario para la recolección de datos en el proceso de la información sobre las variables de estudio. El cuestionario se aplicará a los jueces, fiscales y abogados que han llevado casos de delito de omisión de asistencia familiar.

Validación y confiabilidad de los instrumentos

Validez de los instrumentos

“Referido al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir” (Baptista, Hernández y Fernández, 2010, p. 210).

Se empleó la validación de contenido por medio del juicio de expertos, entendidos en la temática de estudio. Se evaluó la objetividad, pertinencia y claridad de los instrumentos. El resultado fue de aplicable de los dos cuestionarios, es decir los instrumentos poseen validez de contenido.

Confiabilidad de los instrumentos

“Referido al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto un produce resultados iguales” (Baptista, Hernández y Fernández, 2010, p. 200).

Se administró la prueba piloto a 20 profesionales de derecho del distrito judicial Lima norte con las misas características y condiciones de la población. Ser empleo la prueba de Alfa de Conbach, para determinar la confiabilidad de los instrumentos, la escala fue polinómica de cuatro y cinco valores respetivamente.

Tabla 4

Resultados de la confiabilidad de los instrumentos

Cuestionarios	Alfa de Cronbach	N° de ítems
Omisión a la asistencia Familiar	0,894	06
Bienestar del menor	0,894	06

Se puede apreciar que, el resultado de la confiabilidad para ambos instrumentos fue de alta confiabilidad, de acuerdo a los niveles de confiabilidad propuestos por Ruiz (2006).

Tabla 5

Niveles de confiabilidad

Valores	Nivel
De 1 a 0	No es confiable
De 0,01 a 0,20	Muy baja confiabilidad
De 0,21 a 0,40	Baja confiabilidad
De 0,41 a 0,60	Moderada confiabilidad
De 0,61 a 0,80	Alta confiabilidad
De 0,81 a 1	Muy alta confiabilidad

Nota: Fuente Ruiz (2006).

Ficha técnica del instrumento N° 1: omisión a la asistencia familiar

Tabla 6

Ficha técnica del instrumento de omisión a la asistencia familiar

Aspectos de instrumento	Respuestas
Nombre del instrumento	Documento Técnico: Metodología para el estudio del delito de omisión a la asistencia familiar.
Autor instrumento	Distrito judicial Lima Norte (2017).
Objetivo del instrumento	Medir el nivel de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial Lima Norte.
Usuarios:	Profesionales de derecho.
Características modo de aplicación	El cuestionario está diseñado con 12 ítems, divididos en dos dimensiones de la variable omisión a la asistencia familiar las dimensiones son: causas de omisión a la asistencia familiar (03 ítems), código penal (03 ítems), cada ítem tiene dos alternativas de respuesta múltiple en escala Likert: si , no. La aplicación es individual y anónima.
Procedimiento:	Los profesionales del derecho evalúan la omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial Lima Norte. Los materiales que emplean: un lapicero y un borrador.
Validación:	El instrumento posee validez de contenido por juicio de expertos con un resultado de aplicable.
Confiabilidad:	El instrumento posee confiabilidad, se efectuó una prueba piloto a 20 profesionales y la prueba arrojó un resultado de muy alta confiabilidad (0,894).
Niveles y Rangos:	Favorable No favorable

Instrumento del análisis documental N° 1: bienestar del menor

Tabla 7

Ficha técnica del instrumento de bienestar del menor

Aspectos de instrumento	Respuestas
Nombre del instrumento	Documento Técnico: Metodología para el estudio de bienestar del menor.
Autor instrumento	Distrito judicial Lima Norte (2017).
Objetivo del instrumento	Medir el nivel de bienestar del menor en el distrito judicial Lima Norte.
Usuarios:	Profesionales de derecho.
Características modos de aplicación	El cuestionario está diseñado con 12 ítems, divididos en dos dimensiones de la variable bienestar del menor las imensione son: alimentos (03 ítems), bienestar (03 ítems), cada ítem tiene dos alternativas de respuesta múltiple en escala Likert: si, no. La aplicación es individual y anónima.
Procedimiento:	Los profesionales del derecho evalúan el bienestar del menor en el distrito judicial Lima Norte. Los materiales que emplean: un lapicero y un borrador.
Validación:	El instrumento posee validez de contenido por juicio de expertos con un resultado de aplicable.
Confiabilidad:	El instrumento posee confiabilidad, se efectuó una prueba piloto a 20 profesionales y la prueba arrojó un resultado de muy alta confiabilidad (0,822).
Niveles y Rangos:	Favorable No favorable

2.8 Métodos de análisis de datos

Se aplicó el método del análisis descriptivo, usando tablas estadísticas que mostraron los resultados finales de las variables y de cada dimensión del mismo modo, se mostraron tablas de contingencia que presentan la relación de las dos variables y su gráfico de barras.

En la realización de la presente tesis, se empleará el método del análisis inferencial, puesto que se tiene que probar las hipótesis de investigación, por ello que se utilizó la prueba de coeficiente de correlación de Spearman dado que las variables de estudio son de naturaleza cualitativa con escala ordinal.

2.9 Aspectos éticos

Se consideró el anonimato de los profesionales de derecho informantes; es una investigación original que contó con la autorización de los mismos en estudio; no se juzgaron las respuestas que brindaron los encuestados; se colocó en las referencias a todos los autores que aportaron con la fundamentación teórica y científica en la presente investigación.

III. Resultados

3.1 Descripción

3.1.1 Descripción de los resultados de las dimensiones y variable: omisión a la asistencia familiar.

Tabla 8

Distribución de frecuencias y porcentajes de profesionales del distrito judicial Lima Norte según su percepción sobre el nivel de omisión a la asistencia familiar.

Nivel de omisión a la asistencia familiar	Distrito judicial Lima Norte	
	fi	%
Favorable	3	65%
Desfavorable	3	35%
Total	6	100%

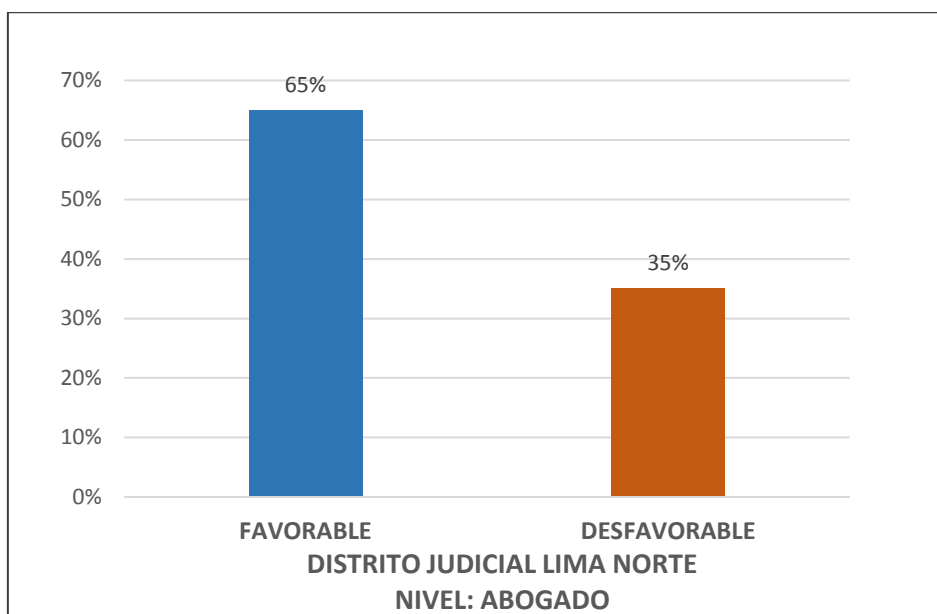


Figura 2: Distribución porcentual de profesionales abogados litigantes según su percepción sobre nivel de omisión a la asistencia familiar.

De la tabla 8 figura 2 se observa que el nivel de omisión a la asistencia familiar percibido por los abogados litigantes del distrito judicial Lima Norte tuvieron una tendencia de nivel favorable de un 65% y desfavorable 35%.

De los resultados obtenidos se concluyó que el nivel de omisión a la asistencia familiar tuvo mejor resultado en el distrito judicial Lima Norte.

3.1.2 Descripción de los resultados de las dimensiones y variable: omisión a la asistencia familiar.

Tabla 9

Distribución de frecuencias y porcentajes de profesionales del distrito judicial Lima Norte según su percepción sobre el nivel de omisión a la asistencia familiar.

Nivel de omisión a la asistencia familiar	Distrito judicial Lima Norte	
	fi	%
Favorable	3	83%
Desfavorable	3	17%
Total	6	100%

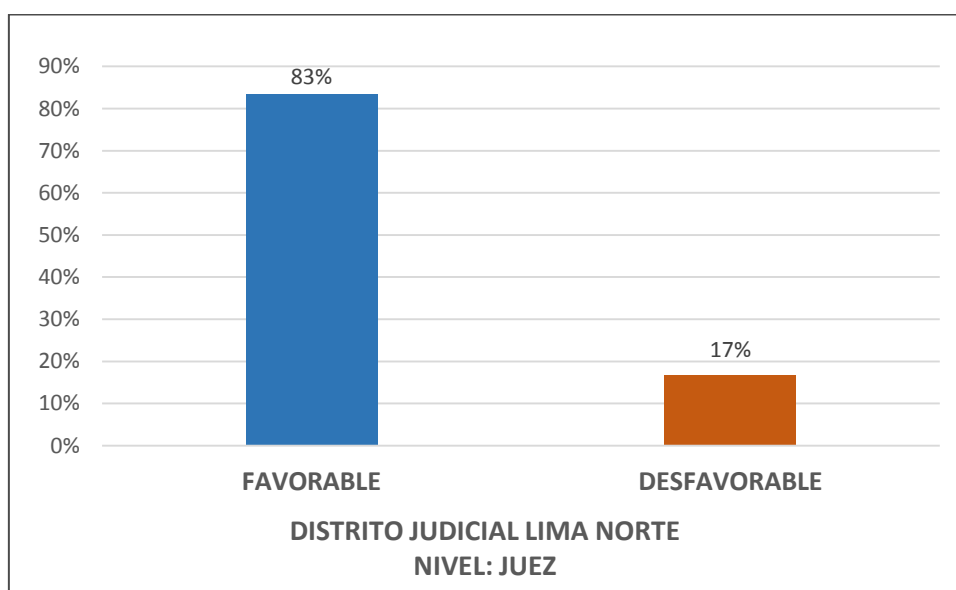


Figura 3: Distribución porcentual de profesionales abogados litigantes según su percepción sobre nivel de omisión a la asistencia familiar.

De la tabla 9 figura 3 se observa que el nivel de omisión a la asistencia familiar percibido por los jueces del distrito judicial Lima Norte tuvieron una tendencia de nivel favorable de un 83% y desfavorable 17%.

De los resultados obtenidos se concluyó que el nivel de omisión a la asistencia familiar tuvo mejor resultado en el distrito judicial Lima Norte.

3.1.3 Descripción de los resultados de las dimensiones y variable: omisión a la asistencia familiar.

Tabla 10

Distribución de frecuencias y porcentajes de profesionales del distrito judicial Lima Norte según su percepción sobre el nivel de omisión a la asistencia familiar.

Nivel de omisión a la asistencia familiar	Distrito judicial Lima Norte	
	fi	%
Favorable	3	78%
Desfavorable	3	22%
Total	6	100%

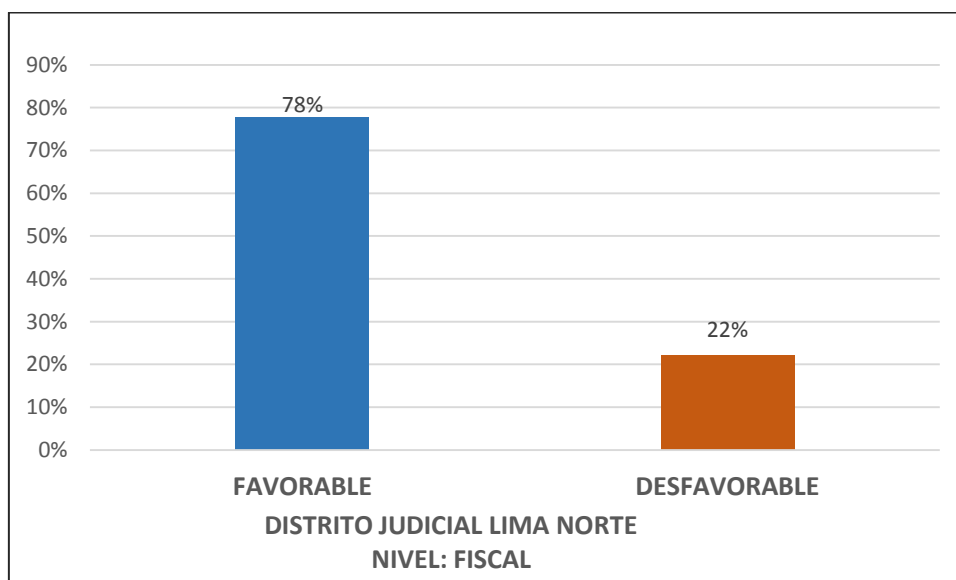


Figura 4: Distribución porcentual de profesionales abogados litigantes según su percepción sobre nivel de omisión a la asistencia familiar.

De la tabla 10 figura 4 se observa que el nivel de omisión a la asistencia familiar percibido por los fiscales del distrito judicial Lima Norte tuvieron una tendencia de nivel favorable de un 78% y desfavorable 22%.

De los resultados obtenidos se concluyó que el nivel de omisión a la asistencia familiar tuvo mejor resultado en el distrito judicial Lima Norte.

3.1.4 Descripción de los resultados de las dimensiones y variable: bienestar del menor.

Tabla 11

Distribución de frecuencias y porcentajes de profesionales del distrito judicial Lima Norte según su percepción sobre el nivel de bienestar del menor

Nivel de bienestar Del menor	Distrito judicial Lima Norte	
	fi	%
Favorable	3	68%
Desfavorable	3	32%
Total	6	100%

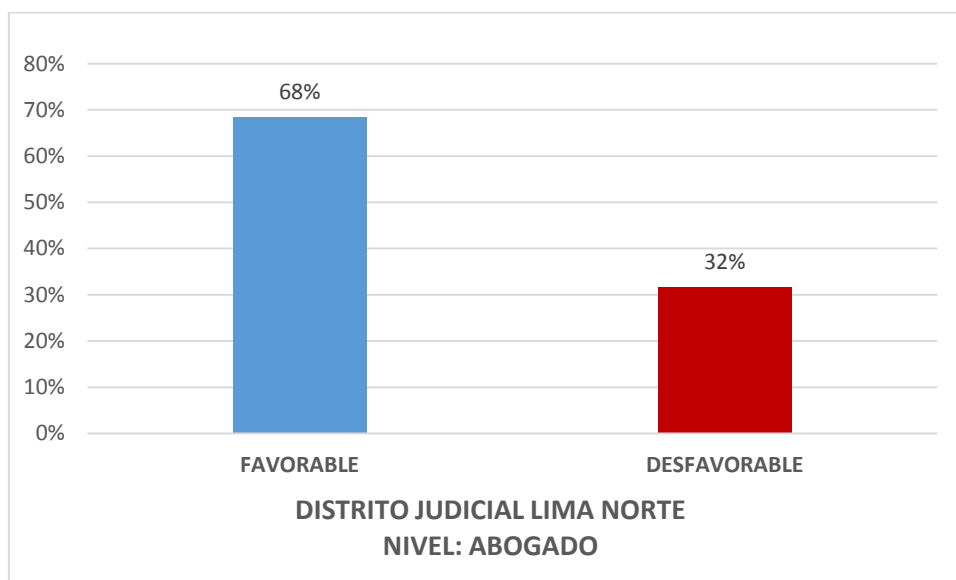


Figura 5: Distribución porcentual de profesionales abogados litigantes según su percepción sobre nivel de bienestar del menor.

De la tabla 11 figura 5 se observa que el nivel de bienestar del menor percibido por los abogados litigantes del distrito judicial Lima Norte tuvieron una tendencia de nivel favorable de un 68% y desfavorable 32%.

De los resultados obtenidos se concluyó que el nivel de bienestar del menor tuvo mejor resultado en el distrito judicial Lima Norte.

3.1.5 Descripción de los resultados de las dimensiones y variable: bienestar del menor.

Tabla 12

Distribución de frecuencias y porcentajes de profesionales del distrito judicial Lima Norte según su percepción sobre el nivel de bienestar del menor

Nivel de bienestar Del menor	Distrito judicial Lima Norte	
	fi	%
Favorable	3	100%
Desfavorable	3	0%
Total	6	100%

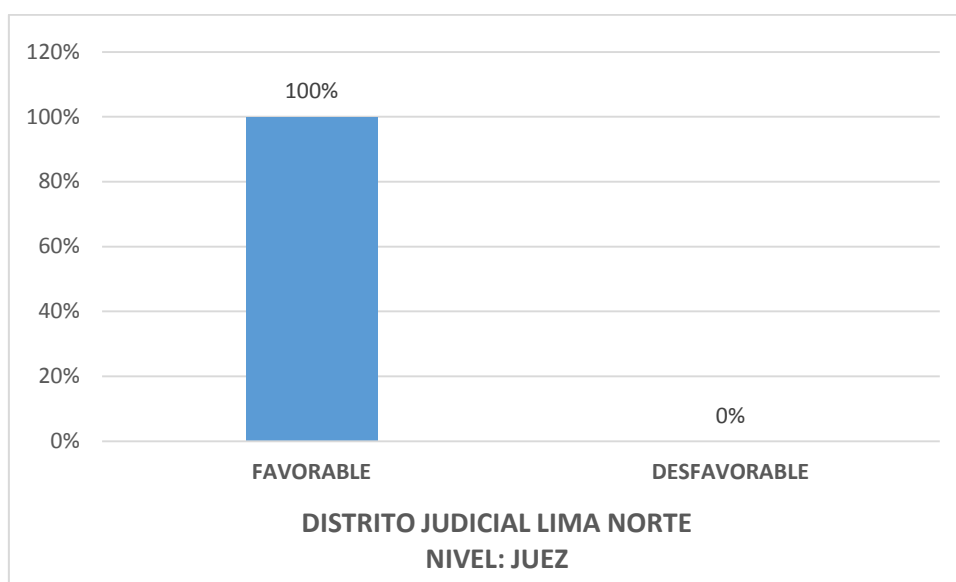


Figura 6: Distribución porcentual de profesionales jueces según su percepción sobre nivel de bienestar del menor.

De la tabla 12 figura 6 se observa que el nivel de bienestar del menor percibido por los jueces del distrito judicial Lima Norte tuvieron una tendencia de nivel favorable de un 100% y desfavorable 0%.

De los resultados obtenidos se concluyó que el nivel de bienestar del menor tuvo mejor resultado en el distrito judicial Lima Norte.

3.1.6 Descripción de los resultados de las dimensiones y variable: bienestar del menor.

Tabla 13

Distribución de frecuencias y porcentajes de profesionales del distrito judicial Lima Norte según su percepción sobre el nivel de bienestar del menor

Nivel de bienestar Del menor	Distrito judicial Lima Norte	
	fi	%
Favorable	3	86%
Desfavorable	3	14%
Total	6	100%

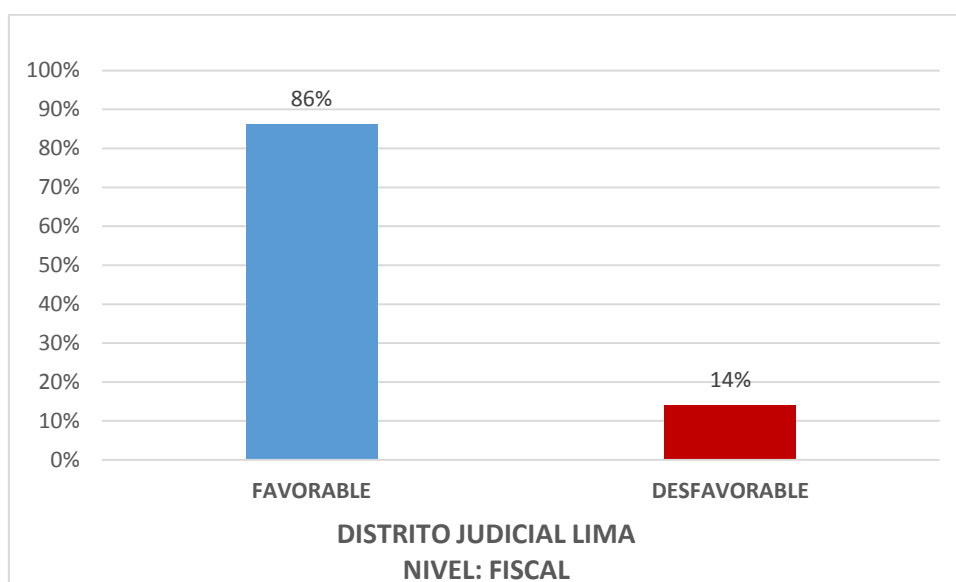


Figura 7: Distribución porcentual de profesionales jueces según su percepción sobre nivel de bienestar del menor.

De la tabla 13 figura 7 se observa que el nivel de bienestar del menor percibido por los jueces del distrito judicial Lima Norte tuvieron una tendencia de nivel favorable de un 86% y desfavorable 14%.

De los resultados obtenidos se concluyó que el nivel de bienestar del menor tuvo mejor resultado en el distrito judicial Lima Norte.

De la tabla 8 figura 2 se observa que el nivel de omisión a la asistencia familiar percibido por los abogados litigantes del distrito judicial Lima Norte tuvieron una tendencia de nivel favorable de un 65% y desfavorable 35%, asimismo de la tabla 9 figura 3 se observa que el nivel de omisión a la asistencia familiar percibido por los jueces del distrito judicial Lima Norte tuvieron una tendencia de nivel favorable de un 83% y desfavorable 17%, de igual forma de la tabla 10 figura 4 se observa que el nivel de omisión a la asistencia familiar percibido por los fiscales del distrito judicial Lima Norte tuvieron una tendencia de nivel favorable de un 78% y desfavorable 22%, asimismo de la tabla 11 figura 5 se observa que el nivel de bienestar del menor percibido por los abogados litigantes del distrito judicial Lima Norte tuvieron una tendencia de nivel favorable de un 68% y desfavorable 32%. De otro modo de la tabla 12 figura 6 se observa que el nivel de bienestar del menor percibido por los jueces del distrito judicial Lima Norte tuvieron una tendencia de nivel favorable de un 100% y desfavorable 0%, de igual manera de la tabla 13 figura 7 se observa que el nivel de bienestar del menor percibido por los jueces del distrito judicial Lima Norte tuvieron una tendencia de nivel favorable de un 86% y desfavorable 14%.

3.1.7 Prueba de hipótesis general

Ho: El tratamiento del delito de omisión de asistencia familiar no se relaciona significativamente en relación al bienestar del menor

Ha: El tratamiento del delito de omisión de asistencia familiar se relaciona significativamente en relación al bienestar del menor

Tabla 14

Coeficiente de correlación de Spearman de las variables omisión a la asistencia familiar y bienestar del menor en el distrito judicial Lima Norte

			Correlaciones		
Institución			Omisión a la Asistencia fam.	Bienestar del menor	
Rho de Spearman	Distrito judicial Lima Norte	Omisión a la Asistencia fam.	coeficiente de correlación Sig.(bilateral) N	1,000 30	,662** 30
		Bienestar del menor	coeficiente correlación Sig.(bilateral) N	,662** ,000 30	1,000 30

** , La correlación es significativa en el nivel 0,01

Interpretación:

En el distrito judicial Lima Norte se puede apreciar que, el grado de relación entre las variables resulto $r=0,662$. De acuerdo al tipo de relación, la relación es positiva; según el nivel de relación, la relación es moderada. La significativa resulto Sig=0,000 lo que indico que Sig. fue menor a 0,05 lo que permitió señalar que la relación fue significativa.

Se puede decir que en el distrito judicial Lima Norte la significancia fue menor a 0,05 por lo tanto se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alterna.

IV. Discusión

Relación entre la omisión a la asistencia familiar y bienestar del menor de la tabla N° 01 observamos una ventaja en el incumplimiento de pensión de alimentos que asciende en un 0.25%, es una de los porcentajes más elevados de incumplimiento en el que incurre el obligado. Navarro (2014) en su investigación, la inobservancia de la obligación alimentaria de los niños, niñas y adolescentes. Se averiguaron los orígenes del incumplimiento alimentario hacia niños, niñas y adolescentes por parte de sus padres, por medio de la conversación y entrevista a los jueces, fiscales y abogados litigantes en el distrito judicial de lima norte. Se reconocieron las variables que aportaron a la edificación de un establecido estilo de paternidad, masculinidad y familia. Las conclusiones indican que las formas de crianza y retribución de la actuación en el núcleo de las familias de los deudores y la configuración de sus mismas familias con definidas peculiaridades predominan en la elaboración de la cohesión con el hijo (a) y en la ejecución de las obligaciones.

Esta conducta y el proceso se conducen por caminos muy distintos, pero está en la justicia restaurativa el hacer el acercamiento y, en especial con ayuda de técnicos especialistas en elaboración de conducta humana y por ende en conciliación. En el proceso, los artilugios de arreglos de problemas asisten a un ambiente de sujeción de la agresión familiar social; con lo que respecta a la aplicación de la justicia restaurativa es ocupación de los jueces y fiscales pensar sobre estas materias y contribuir a la función correcta y oportuna de las disyuntivas de resultado de estos problemas que tanto perjudican a la familia.

V. Conclusiones

Primera:

A través de los tiempos y hasta nuestros días el ser humano y la familia, son primeros que el Estado, si la familia está lo suficientemente fortalecida, más firme y consistente será el Estado.

Segunda:

La persona en su condición de humano y su naturaleza pensante es un ser propiamente social, pero cuando se hace una apreciación a la conducta individual la mal formación es en realidad la que se asume frente a los demás, convirtiéndose en una conducta carente de recursos sociales, económicos, culturales etc, y donde las oportunidades son limitadas.

Tercera:

En nuestro país, los recursos económicos y oportunidades de trabajo son limitados, más si no se cuenta con una especialización técnica o profesional, hay diversidad cultural, y la inmigración de poblaciones de las zonas andinas a las grandes capitales, en busca de oportunidades de vida, ha determinado que aparezcan más poblaciones precarias para las cuales no estaban estructuradas la ciudad capital lo cual han tenido que asumir sin encontrar solución a esos retos.

Cuarta:

El delito de omisión a la asistencia familiar es el incide enquistado en todos los estratos sociales de nuestra sociedad, pero es más notoria la incidencia en los estratos socio económicos menos favorecidos y de bajos recursos económicos.

Quinta:

En la realidad de los hechos, tanto los procesos sobre alimentos como los procesos que se tramitan en la vía penal sobre omisión a la asistencia familiar,

en un porcentaje significativo se hace lento y engorroso, no siendo ajenas a ello las conductas procesales parsimoniosas, maliciosas y dilatorias.

Sexta:

El sistema jurídico penal moderno protege al bien jurídico. Corresponde al Estado y la sociedad compatibilizar lo jurídico con el contexto social, con el fin de poder aminorar las denuncias por el delito de omisión a la asistencia familiar.

Séptima:

En el Nuevo Código Procesal Penal, a las víctimas del delito se le vulnera su derecho al resarcimiento del daño sufrido a consecuencia de un delito, por carencia normativa, mínima pena, extinción de la reparación civil y limitada la utilización de medidas cautelares.

Octava:

En el distrito judicial Lima norte, los magistrados son conscientes que las víctimas de omisión a la asistencia familiar no tienen conocimiento de cómo hacer valer su derecho al resarcimiento del daño sufrido y proponen que debe implementarse un Ministerio de defensa para la víctima del delito que además permitiría que las víctimas hagan valer sus propios derechos.

Novena:

Las víctimas del delito son sólo objeto del proceso penal y no sujetos del mismo, ya que son usadas como medios probatorios sólo para lograr una investigación "exitosa" para el Fiscal o una sentencia condenatoria que genera estadística para el Poder Judicial.

Decima:

A pesar de existir mecanismos que garantizan el pago de la reparación civil, tal como las medidas cautelares, éstas no se aplican, vulnerando así el derecho al resarcimiento del daño sufrido de las víctimas de un delito.

Onceava:

En el periodo de la ejecución de las sentencias, las autoridades no vigilan el estricto cumplimiento de las resoluciones; siendo el pago de la reparación civil una de las reglas de conducta, no se logra cumplir en la mayoría de las veces.

IV. Recomendaciones

Primera:

El delito de Omisión a la Asistencia Familiar, es una de las consecuencias de carencias humanas que generan problemas sociales en nuestro medio, y para lograr oportunamente el cumplimiento de los derechos en bien de la asistencia familiar, sería conveniente prescindir de reiterados requerimientos para el pago de alimentos, dar mayor énfasis a la conciliación en el proceso de alimentos y por este medio acortar las etapas procesales que valgan verdades es tedioso y engorroso en dicho proceso, y permitir en casos donde está debidamente acreditada la obligación del demandado y están presentes las partes, se dicte sentencia inmediata, continuándose luego con la regularización del trámite correspondiente

Segunda:

Comprometer con mayor énfasis al Estado en el desarrollo de políticas psicológicas educativas que formen seres humanos con valores morales que en el futuro en el rol de padres eduquen a sus hijos como seres humanos de bien, también las organizaciones privadas en general que tengan un mayor protagonismo en relación con el tema, revalorar la importancia del matrimonio y la familia, difundir en la sociedad en general el respeto por el niño y el adolescente, así como la responsabilidad de asumir el rol de padres, y las consecuencias perjudiciales e irreversibles del abandono material y/ o moral.

VII. Referencias

- Antolisei F. Octava Edición. Editorial TEMIS. *Manual de Derecho Penal, parte general*, Bogotá. (1988).
- Bramont A. Revista de Jurisprudencia Peruana. No. 129. Pág. 539-540. *Ley de Abandono de Familia*. Lima. (1994).
- Benjamín A. docente de la facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) y de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón (UNIFE) *La Familia en el Código Civil Peruano y el Instituto Jurídico de los Alimentos*, (2008).
- Borda, A. Buenos Aires, Argentina, *Tratado de Derecho Civil, La Familia Tomo*. (1993).
- Campana, V. *Derecho y Obligación Alimentaria*. Lima. (1998).
- Campana V. *Delito de la Omisión a la Asistencia Familiar*. (2000).
- Campana V. Editorial Juristas. *Derecho y Obligación Alimentaria*. Lima. (2003).
- Campana V. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. *Delito de Omisión a la Asistencia Familiar*. Lima. (2009)
- Código Civil Peruano*, artículo 472. Lima. Perú. (1991)
- Cornejo Chávez, Héctor. *Derecho Familiar Peruano* Lima. (1999).
- Jhuly M. *El derecho de resarcimiento del daño sufrido por las víctimas de delitos*. (2014).
- Flor de V. *La reparación civil por daño moral en los delitos de peligro concreto*, (2013).
- Frisancho A, Manuel y Peña C. Editora FECAL, *Comentario al código de ejecución penal*. Lima. (2000).
- Grosman Cecilia. *Alimentos a los hijos y los Derechos Humanos*. Lima. (2004).
- Legislación de Argentina, España y Francia, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Departamento de Estudios, Extensión y Publicaciones, *Incumplimiento del Deber Alimentario a los Hijos Menores*. (2005).

- Legislación de Argentina, España y Francia. Chile: Canales, Patricia (2005), Biblioteca del CHÁVEZ, Héctor. Derecho Familiar Peruano. (10° ed.). Lima: Gaceta Jurídica. Congreso Nacional de Chile. *Incumplimiento de la Obligación de pagar alimentos a los hijos menores.* (1999)
- Martínez, Torres y Trujillo (2003). *Línea Jurisprudencial Alimentos.* Colombia. (2003).
- Mir P. Editorial Ariel. *Derecho Penal en el Estado Social y Democrático de Derecho Penal.* Santiago (p.159) (1994).
- Reyna Alfaro Luis Manuel, Cuaderno Jurisprudencial. *El Incumplimiento de Obligaciones Alimentarias desde el Derecho Pena* Pág. 26, citando a Bramont Arias. - Bramont Arias Torres. - García Cantizano. Lima. Perú y Campana Valderrama en el Libro Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.
- Salinas S. Primera reimpresión actualizada. Editorial IDEMSA: *Derecho penal. Parte Especial.* Lima. (2005).
- Villa Stein Javier, Editorial San Marcos. *Derecho Penal, Parte General.* Lima (1998).
- Boletín Trimestral N° 3 – *Situación del Derecho Alimentario: Avances y Desafíos.* Dirección General de la Familiar y la Comunidad. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. (2011).
- Boletín Trimestral N° 3 - *Sobre la situación de la Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.* Dirección General de la Familiar y la Comunidad. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. (2010).

Apéndices

Apêndice A: MATRIZ DE CONSISTÊNCIA

TÍTULO : Tratamiento del delito de omisión de asistencia familiar en relación al bienestar del menor distrito judicial Lima Norte, 2017.

AUTOR : Raúl Alcides Espinoza Moncada

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES			
<p>Problema principal: ¿Cuál es la relación entre el tratamiento del delito de omisión de asistencia familiar en relación al bienestar del menor en el distrito judicial Lima Norte, 2017?</p> <p>Problemas secundarios: ¿Existe relación entre el tratamiento del delito de omisión de asistencia familiar en relación al bienestar del menor en el distrito judicial Lima Norte, 2017?</p> <p>¿De qué manera se relaciona el tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar en relación al bienestar del menor en el distrito judicial Lima Norte, 2017?</p>	<p>Objetivo general: Determinar la relación del tratamiento del delito de omisión de asistencia familiar en relación al bienestar del menor.</p> <p>Objetivos específicos: Establecer la relación que habrá entre tratamiento del delito de omisión de asistencia familiar en relación al bienestar del menor.</p> <p>Precisar la relación del tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar en relación al bienestar del menor.</p>	<p>Hipótesis general: El tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona significativamente en relación al bienestar del menor.</p> <p>Hipótesis específicas: .Existe relación significativa del tratamiento del delito de omisión de asistencia familiar en relación al bienestar del menor</p> <p>Tendría relación significativa el tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar en relación al bienestar del menor</p>	Variable 1: omisión a la asistencia familiar			
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles o rangos
			Causas de omisión a la asistencia familiar	-Divorcio -Incumplimiento de Pensión -Violencia física y psicológica	1,6 5,10 7,9	Desfavorable Desfavorable Desfavorable
			Código penal	-Sentencia -Internamiento penal -REDAM	2,8 4,11 3,12	Favorable Favorable Favorable
			Variable 2: Bienestar del menor			
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles o rangos
Alimentos	-Alimentación -Educación -Salud	1,9 10,6 8,3	Favorable Favorable Favorable			
Bienestar	-Bienestar físico -Bienestar mental -Bienestar social	12,7 11,5 2,4	Favorable Favorable Favorable			

Apéndice B

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO
FICHA RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MATERIALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO DEL DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN
RELACIÓN AL BIENESTAR DEL MENOR DISTRITO JUDICIAL LIMA NORTE, 2017.**

Nº	VARIABLES / DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	VARIABLE 1: : TRATAMIENTO DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR							
	DIMENSIÓN 1: CAUSAS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR							
1	Divorcio							
2	Incumplimiento de Pensión							
3	Violencia física y psicológica							
	DIMENSIÓN 2: CÓDIGO PENAL	Si	No	Si	No	Si	No	
4	Sentencia							
5	Internamiento							
6	REDAM							
	VARIABLE 2: BIENESTAR DEL MENOR	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: ALIMENTOS							
7	Alimentación							
8	Educación							
9	Salud							
	DIMENSIÓN 2: BIENESTAR							
10	Bienestar físico							
11	Bienestar mental							
12	Bienestar social							

Observaciones (precisar si hay suficiencia):.....

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable []** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr Manuel Alberto García Torres **DNI: 10316537**

Especialidad del validador:.....

Lima, 10 de Junio del 2017

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Dr Manuel Alberto García Torres

Apéndice C

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO:
CUESTIONARIO DE OPINIÓN DE MATERIALIZACIÓN TRATAMIENTO DEL DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN RELACIÓN AL BIENESTAR DEL MENOR DISTRITO JUDICIAL LIMA NORTE, 2017.**

Nº	VARIABLES / DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	VARIABLE 1: : TRATAMIENTO DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR							
	DIMENSIÓN 1: CAUSAS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR							
1	Cree usted que el divorcio es una causa para la omisión a la asistencia familiar.							
2	El incumplimiento de pensión da motivo a la omisión de asistencia familiar.							
3	El delito omisión a la asistencia familiar se genera como consecuencia de violencia física y psicológica							
	DIMENSIÓN 2: CÓDIGO PENAL	Si	No	Si	No	Si	No	
4	La sentencia resuelve el pago de pensión							
5	El internamiento obligado soluciona el pago de la pensión							
6	La inscripción en el REDAM garantiza el pago de pensión							
	VARIABLE 2: BIENESTRA DEL MENOR	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: ALIMENTOS							
7	Es suficiente el pago de pensión de alimentos para el menor							
8	El pago de alimentos cubre la necesidad del menor en salud							
9	La asignación de alimentos es suficiente para la educación del menor							
	DIMENSIÓN 2: BIENESTAR							
10	El bienestar físico del menor depende de la pensión de alimentos							
11	Afecta al bienestar mental el incumplimiento de la obligación del pago de pensión alimentaria							
12	La omisión a la asistencia familiar influye en el desarrollo social del menor							

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. **Dr:** **Manuel Alberto García Torres** **DNI:** 10316537

Especialidad del validador:.....

Lima, 10 de Junio del 2017

¹**Pertinencia:**El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados

Dr Manuel Alberto García Torres

Apéndice D

Ficha resumen

Materialización del tratamiento del delito de omisión de asistencia familiar en relación al bienestar del menor distrito judicial Lima Norte, 2017

Número de expediente:

Fecha de inicio:

Fecha de sentencia:

1. Divorcio

.....

2. Incumplimiento de pensión

.....

3. Violencia física y psicológica

.....

4. Sentencia

.....

5. Internamiento

.....

6. REDAM

.....

7. Alimentación

.....

8. Educación

.....

9. Salud

.....

10. Bienestar físico

.....

11. Bienestar mental

.....

12. Bienestar social

.....

Apéndice E

Cuestionario de Opinión

Materialización del tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con el bienestar del menor.

Marque usted, con una X, según corresponda a su cargo:

Juez ()

Fiscal ()

Abogado litigante (X)

Sírvase Ud. leer el ítem y responda de acuerdo a su parecer.

	SI	NO
1.. Cree usted que el divorcio es una causa para la omisión a la asistencia familiar.		
2.. El incumplimiento de pensión da motivo a la omisión de asistencia familiar.		
3. El delito omisión a la asistencia familiar se genera como consecuencia de violencia física y psicológica.		
4. La sentencia resuelve el pago de pensión.		
5. El internamiento obligado soluciona el pago de la pensión.		
6. La inscripción en el REDAM garantiza el pago de pensión.		
7. Es suficiente el pago de pensión de alimentos para el menor.		
8. El pago de alimentos cubre la necesidad del menor en salud.		
9. La asignación de alimentos es suficiente para la educación del menor.		
10. El bienestar físico del menor depende de la pensión de alimentos		
11. Afecta al bienestar mental el incumplimiento de la obligación del pago de pensión alimentaria.		
12. La omisión a la asistencia familiar influye en el desarrollo social del menor.		

Apéndice E

Cuestionario de Opinión

Materialización del tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con el bienestar del menor.

Marque usted, con una X, según corresponda a su cargo:

Juez ()

Fiscal ()

Abogado litigante (X)

Sírvase Ud. leer el ítem y responda de acuerdo a su parecer.

	SI	NO
1.. Cree usted que el divorcio es una causa para la omisión a la asistencia familiar.		
2.. El incumplimiento de pensión da motivo a la omisión de asistencia familiar.		
3. El delito omisión a la asistencia familiar se genera como consecuencia de violencia física y psicológica.		
4. La sentencia resuelve el pago de pensión.		
5. El internamiento obligado soluciona el pago de la pensión.		
6. La inscripción en el REDAM garantiza el pago de pensión.		
7. Es suficiente el pago de pensión de alimentos para el menor.		
8. El pago de alimentos cubre la necesidad del menor en salud.		
9. La asignación de alimentos es suficiente para la educación del menor.		
10. El bienestar físico del menor depende de la pensión de alimentos		
11. Afecta al bienestar mental el incumplimiento de la obligación del pago de pensión alimentaria.		
12. La omisión a la asistencia familiar influye en el desarrollo social del menor.		

Apéndice E

Cuestionario de Opinión

Materialización del tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con el bienestar del menor.

Marque usted, con una X, según corresponda a su cargo:

Juez ()

Fiscal ()

Abogado litigante (X)

Sírvase Ud. leer el ítem y responda de acuerdo a su parecer.

	SI	NO
1.. Cree usted que el divorcio es una causa para la omisión a la asistencia familiar.		
2.. El incumplimiento de pensión da motivo a la omisión de asistencia familiar.		
3. El delito omisión a la asistencia familiar se genera como consecuencia de violencia física y psicológica.		
4. La sentencia resuelve el pago de pensión.		
5. El internamiento obligado soluciona el pago de la pensión.		
6. La inscripción en el REDAM garantiza el pago de pensión.		
7. Es suficiente el pago de pensión de alimentos para el menor.		
8. El pago de alimentos cubre la necesidad del menor en salud.		
9. La asignación de alimentos es suficiente para la educación del menor.		
10. El bienestar físico del menor depende de la pensión de alimentos		
11. Afecta al bienestar mental el incumplimiento de la obligación del pago de pensión alimentaria.		
12. La omisión a la asistencia familiar influye en el desarrollo social del menor.		

Apéndice E

Cuestionario de Opinión

Materialización del tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con el bienestar del menor.

Marque usted, con una X, según corresponda a su cargo:

Juez ()

Fiscal ()

Abogado litigante (X)

Sírvase Ud. leer el ítem y responda de acuerdo a su parecer.

	SI	NO
1.. Cree usted que el divorcio es una causa para la omisión a la asistencia familiar.		
2.. El incumplimiento de pensión da motivo a la omisión de asistencia familiar.		
3. El delito omisión a la asistencia familiar se genera como consecuencia de violencia física y psicológica.		
4. La sentencia resuelve el pago de pensión.		
5. El internamiento obligado soluciona el pago de la pensión.		
6. La inscripción en el REDAM garantiza el pago de pensión.		
7. Es suficiente el pago de pensión de alimentos para el menor.		
8. El pago de alimentos cubre la necesidad del menor en salud.		
9. La asignación de alimentos es suficiente para la educación del menor.		
10. El bienestar físico del menor depende de la pensión de alimentos		
11. Afecta al bienestar mental el incumplimiento de la obligación del pago de pensión alimentaria.		
12. La omisión a la asistencia familiar influye en el desarrollo social del menor.		

Apéndice E

Cuestionario de Opinión

Materialización del tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con el bienestar del menor.

Marque usted, con una X, según corresponda a su cargo:

Juez ()

Fiscal ()

Abogado litigante (X)

Sírvase Ud. leer el ítem y responda de acuerdo a su parecer.

	SI	NO
1.. Cree usted que el divorcio es una causa para la omisión a la asistencia familiar.		
2.. El incumplimiento de pensión da motivo a la omisión de asistencia familiar.		
3. El delito omisión a la asistencia familiar se genera como consecuencia de violencia física y psicológica.		
4. La sentencia resuelve el pago de pensión.		
5. El internamiento obligado soluciona el pago de la pensión.		
6. La inscripción en el REDAM garantiza el pago de pensión.		
7. Es suficiente el pago de pensión de alimentos para el menor.		
8. El pago de alimentos cubre la necesidad del menor en salud.		
9. La asignación de alimentos es suficiente para la educación del menor.		
10. El bienestar físico del menor depende de la pensión de alimentos		
11. Afecta al bienestar mental el incumplimiento de la obligación del pago de pensión alimentaria.		
12. La omisión a la asistencia familiar influye en el desarrollo social del menor.		

Apéndice E

Cuestionario de Opinión

Materialización del tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con el bienestar del menor.

Marque usted, con una X, según corresponda a su cargo:

Juez ()

Fiscal ()

Abogado litigante (X)

Sírvase Ud. leer el ítem y responda de acuerdo a su parecer.

	SI	NO
1.. Cree usted que el divorcio es una causa para la omisión a la asistencia familiar.		
2.. El incumplimiento de pensión da motivo a la omisión de asistencia familiar.		
3. El delito omisión a la asistencia familiar se genera como consecuencia de violencia física y psicológica.		
4. La sentencia resuelve el pago de pensión.		
5. El internamiento obligado soluciona el pago de la pensión.		
6. La inscripción en el REDAM garantiza el pago de pensión.		
7. Es suficiente el pago de pensión de alimentos para el menor.		
8. El pago de alimentos cubre la necesidad del menor en salud.		
9. La asignación de alimentos es suficiente para la educación del menor.		
10. El bienestar físico del menor depende de la pensión de alimentos		
11. Afecta al bienestar mental el incumplimiento de la obligación del pago de pensión alimentaria.		
12. La omisión a la asistencia familiar influye en el desarrollo social del menor.		

Apéndice E

Cuestionario de Opinión

Materialización del tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con el bienestar del menor.

Marque usted, con una X, según corresponda a su cargo:

Juez ()

Fiscal ()

Abogado litigante (X)

Sírvase Ud. leer el ítem y responda de acuerdo a su parecer.

	SI	NO
1.. Cree usted que el divorcio es una causa para la omisión a la asistencia familiar.		
2.. El incumplimiento de pensión da motivo a la omisión de asistencia familiar.		
3. El delito omisión a la asistencia familiar se genera como consecuencia de violencia física y psicológica.		
4. La sentencia resuelve el pago de pensión.		
5. El internamiento obligado soluciona el pago de la pensión.		
6. La inscripción en el REDAM garantiza el pago de pensión.		
7. Es suficiente el pago de pensión de alimentos para el menor.		
8. El pago de alimentos cubre la necesidad del menor en salud.		
9. La asignación de alimentos es suficiente para la educación del menor.		
10. El bienestar físico del menor depende de la pensión de alimentos		
11. Afecta al bienestar mental el incumplimiento de la obligación del pago de pensión alimentaria.		
12. La omisión a la asistencia familiar influye en el desarrollo social del menor.		

Apéndice E

Cuestionario de Opinión

Materialización del tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con el bienestar del menor.

Marque usted, con una X, según corresponda a su cargo:

Juez ()

Fiscal ()

Abogado litigante (X)

Sírvase Ud. leer el ítem y responda de acuerdo a su parecer.

	SI	NO
1.. Cree usted que el divorcio es una causa para la omisión a la asistencia familiar.		
2.. El incumplimiento de pensión da motivo a la omisión de asistencia familiar.		
3. El delito omisión a la asistencia familiar se genera como consecuencia de violencia física y psicológica.		
4. La sentencia resuelve el pago de pensión.		
5. El internamiento obligado soluciona el pago de la pensión.		
6. La inscripción en el REDAM garantiza el pago de pensión.		
7. Es suficiente el pago de pensión de alimentos para el menor.		
8. El pago de alimentos cubre la necesidad del menor en salud.		
9. La asignación de alimentos es suficiente para la educación del menor.		
10. El bienestar físico del menor depende de la pensión de alimentos		
11. Afecta al bienestar mental el incumplimiento de la obligación del pago de pensión alimentaria.		
12. La omisión a la asistencia familiar influye en el desarrollo social del menor.		

Apéndice E

Cuestionario de Opinión

Materialización del tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con el bienestar del menor.

Marque usted, con una X, según corresponda a su cargo:

Juez ()

Fiscal ()

Abogado litigante (X)

Sírvase Ud. leer el ítem y responda de acuerdo a su parecer.

	SI	NO
1.. Cree usted que el divorcio es una causa para la omisión a la asistencia familiar.		
2.. El incumplimiento de pensión da motivo a la omisión de asistencia familiar.		
3. El delito omisión a la asistencia familiar se genera como consecuencia de violencia física y psicológica.		
4. La sentencia resuelve el pago de pensión.		
5. El internamiento obligado soluciona el pago de la pensión.		
6. La inscripción en el REDAM garantiza el pago de pensión.		
7. Es suficiente el pago de pensión de alimentos para el menor.		
8. El pago de alimentos cubre la necesidad del menor en salud.		
9. La asignación de alimentos es suficiente para la educación del menor.		
10. El bienestar físico del menor depende de la pensión de alimentos		
11. Afecta al bienestar mental el incumplimiento de la obligación del pago de pensión alimentaria.		
12. La omisión a la asistencia familiar influye en el desarrollo social del menor.		

Apéndice E

Cuestionario de Opinión

Materialización del tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con el bienestar del menor.

Marque usted, con una X, según corresponda a su cargo:

Juez ()

Fiscal ()

Abogado litigante (X)

Sírvase Ud. leer el ítem y responda de acuerdo a su parecer.

	SI	NO
1.. Cree usted que el divorcio es una causa para la omisión a la asistencia familiar.		
2.. El incumplimiento de pensión da motivo a la omisión de asistencia familiar.		
3. El delito omisión a la asistencia familiar se genera como consecuencia de violencia física y psicológica.		
4. La sentencia resuelve el pago de pensión.		
5. El internamiento obligado soluciona el pago de la pensión.		
6. La inscripción en el REDAM garantiza el pago de pensión.		
7. Es suficiente el pago de pensión de alimentos para el menor.		
8. El pago de alimentos cubre la necesidad del menor en salud.		
9. La asignación de alimentos es suficiente para la educación del menor.		
10. El bienestar físico del menor depende de la pensión de alimentos		
11. Afecta al bienestar mental el incumplimiento de la obligación del pago de pensión alimentaria.		
12. La omisión a la asistencia familiar influye en el desarrollo social del menor.		

Apéndice E

Cuestionario de Opinión

Materialización del tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con el bienestar del menor.

Marque usted, con una X, según corresponda a su cargo:

Juez (X)

Fiscal ()

Abogado litigante ()

Sírvase Ud. leer el ítem y responda de acuerdo a su parecer.

	SI	NO
1.. Cree usted que el divorcio es una causa para la omisión a la asistencia familiar.		
2.. El incumplimiento de pensión da motivo a la omisión de asistencia familiar.		
3. El delito omisión a la asistencia familiar se genera como consecuencia de violencia física y psicológica.		
4. La sentencia resuelve el pago de pensión.		
5. El internamiento obligado soluciona el pago de la pensión.		
6. La inscripción en el REDAM garantiza el pago de pensión.		
7. Es suficiente el pago de pensión de alimentos para el menor.		
8. El pago de alimentos cubre la necesidad del menor en salud.		
9. La asignación de alimentos es suficiente para la educación del menor.		
10. El bienestar físico del menor depende de la pensión de alimentos		
11. Afecta al bienestar mental el incumplimiento de la obligación del pago de pensión alimentaria.		
12. La omisión a la asistencia familiar influye en el desarrollo social del menor.		

Apéndice E

Cuestionario de Opinión

Materialización del tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con el bienestar del menor.

Marque usted, con una X, según corresponda a su cargo:

Juez (X)

Fiscal ()

Abogado litigante ()

Sírvase Ud. leer el ítem y responda de acuerdo a su parecer.

	SI	NO
1.. Cree usted que el divorcio es una causa para la omisión a la asistencia familiar.		
2.. El incumplimiento de pensión da motivo a la omisión de asistencia familiar.		
3. El delito omisión a la asistencia familiar se genera como consecuencia de violencia física y psicológica.		
4. La sentencia resuelve el pago de pensión.		
5. El internamiento obligado soluciona el pago de la pensión.		
6. La inscripción en el REDAM garantiza el pago de pensión.		
7. Es suficiente el pago de pensión de alimentos para el menor.		
8. El pago de alimentos cubre la necesidad del menor en salud.		
9. La asignación de alimentos es suficiente para la educación del menor.		
10. El bienestar físico del menor depende de la pensión de alimentos		
11. Afecta al bienestar mental el incumplimiento de la obligación del pago de pensión alimentaria.		
12. La omisión a la asistencia familiar influye en el desarrollo social del menor.		

Apéndice E

Cuestionario de Opinión

Materialización del tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con el bienestar del menor.

Marque usted, con una X, según corresponda a su cargo:

Juez (X)

Fiscal ()

Abogado litigante ()

Sírvase Ud. leer el ítem y responda de acuerdo a su parecer.

	SI	NO
1.. Cree usted que el divorcio es una causa para la omisión a la asistencia familiar.		
2.. El incumplimiento de pensión da motivo a la omisión de asistencia familiar.		
3. El delito omisión a la asistencia familiar se genera como consecuencia de violencia física y psicológica.		
4. La sentencia resuelve el pago de pensión.		
5. El internamiento obligado soluciona el pago de la pensión.		
6. La inscripción en el REDAM garantiza el pago de pensión.		
7. Es suficiente el pago de pensión de alimentos para el menor.		
8. El pago de alimentos cubre la necesidad del menor en salud.		
9. La asignación de alimentos es suficiente para la educación del menor.		
10. El bienestar físico del menor depende de la pensión de alimentos		
11. Afecta al bienestar mental el incumplimiento de la obligación del pago de pensión alimentaria.		
12. La omisión a la asistencia familiar influye en el desarrollo social del menor.		

Apéndice E

Cuestionario de Opinión

Materialización del tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con el bienestar del menor.

Marque usted, con una X, según corresponda a su cargo:

Juez (X)

Fiscal ()

Abogado litigante ()

Sírvase Ud. leer el ítem y responda de acuerdo a su parecer.

	SI	NO
1.. Cree usted que el divorcio es una causa para la omisión a la asistencia familiar.		
2.. El incumplimiento de pensión da motivo a la omisión de asistencia familiar.		
3. El delito omisión a la asistencia familiar se genera como consecuencia de violencia física y psicológica.		
4. La sentencia resuelve el pago de pensión.		
5. El internamiento obligado soluciona el pago de la pensión.		
6. La inscripción en el REDAM garantiza el pago de pensión.		
7. Es suficiente el pago de pensión de alimentos para el menor.		
8. El pago de alimentos cubre la necesidad del menor en salud.		
9. La asignación de alimentos es suficiente para la educación del menor.		
10. El bienestar físico del menor depende de la pensión de alimentos		
11. Afecta al bienestar mental el incumplimiento de la obligación del pago de pensión alimentaria.		
12. La omisión a la asistencia familiar influye en el desarrollo social del menor.		

Apéndice E

Cuestionario de Opinión

Materialización del tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con el bienestar del menor.

Marque usted, con una X, según corresponda a su cargo:

Juez ()

Fiscal (X)

Abogado litigante ()

Sírvase Ud. leer el ítem y responda de acuerdo a su parecer.

	SI	NO
1.. Cree usted que el divorcio es una causa para la omisión a la asistencia familiar.		
2.. El incumplimiento de pensión da motivo a la omisión de asistencia familiar.		
3. El delito omisión a la asistencia familiar se genera como consecuencia de violencia física y psicológica.		
4. La sentencia resuelve el pago de pensión.		
5. El internamiento obligado soluciona el pago de la pensión.		
6. La inscripción en el REDAM garantiza el pago de pensión.		
7. Es suficiente el pago de pensión de alimentos para el menor.		
8. El pago de alimentos cubre la necesidad del menor en salud.		
9. La asignación de alimentos es suficiente para la educación del menor.		
10. El bienestar físico del menor depende de la pensión de alimentos		
11. Afecta al bienestar mental el incumplimiento de la obligación del pago de pensión alimentaria.		
12. La omisión a la asistencia familiar influye en el desarrollo social del menor.		

Apéndice E

Cuestionario de Opinión

Materialización del tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con el bienestar del menor.

Marque usted, con una X, según corresponda a su cargo:

Juez ()

Fiscal (X)

Abogado litigante ()

Sírvase Ud. leer el ítem y responda de acuerdo a su parecer.

	SI	NO
1.. Cree usted que el divorcio es una causa para la omisión a la asistencia familiar.		
2.. El incumplimiento de pensión da motivo a la omisión de asistencia familiar.		
3. El delito omisión a la asistencia familiar se genera como consecuencia de violencia física y psicológica.		
4. La sentencia resuelve el pago de pensión.		
5. El internamiento obligado soluciona el pago de la pensión.		
6. La inscripción en el REDAM garantiza el pago de pensión.		
7. Es suficiente el pago de pensión de alimentos para el menor.		
8. El pago de alimentos cubre la necesidad del menor en salud.		
9. La asignación de alimentos es suficiente para la educación del menor.		
10. El bienestar físico del menor depende de la pensión de alimentos		
11. Afecta al bienestar mental el incumplimiento de la obligación del pago de pensión alimentaria.		
12. La omisión a la asistencia familiar influye en el desarrollo social del menor.		

Apéndice E

Cuestionario de Opinión

Materialización del tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con el bienestar del menor.

Marque usted, con una X, según corresponda a su cargo:

Juez ()

Fiscal (X)

Abogado litigante ()

Sírvase Ud. leer el ítem y responda de acuerdo a su parecer.

	SI	NO
1.. Cree usted que el divorcio es una causa para la omisión a la asistencia familiar.		
2.. El incumplimiento de pensión da motivo a la omisión de asistencia familiar.		
3. El delito omisión a la asistencia familiar se genera como consecuencia de violencia física y psicológica.		
4. La sentencia resuelve el pago de pensión.		
5. El internamiento obligado soluciona el pago de la pensión.		
6. La inscripción en el REDAM garantiza el pago de pensión.		
7. Es suficiente el pago de pensión de alimentos para el menor.		
8. El pago de alimentos cubre la necesidad del menor en salud.		
9. La asignación de alimentos es suficiente para la educación del menor.		
10. El bienestar físico del menor depende de la pensión de alimentos		
11. Afecta al bienestar mental el incumplimiento de la obligación del pago de pensión alimentaria.		
12. La omisión a la asistencia familiar influye en el desarrollo social del menor.		

Apéndice E

Cuestionario de Opinión

Materialización del tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con el bienestar del menor.

Marque usted, con una X, según corresponda a su cargo:

Juez ()

Fiscal (X)

Abogado litigante ()

Sírvase Ud. leer el ítem y responda de acuerdo a su parecer.

	SI	NO
1.. Cree usted que el divorcio es una causa para la omisión a la asistencia familiar.		
2.. El incumplimiento de pensión da motivo a la omisión de asistencia familiar.		
3. El delito omisión a la asistencia familiar se genera como consecuencia de violencia física y psicológica.		
4. La sentencia resuelve el pago de pensión.		
5. El internamiento obligado soluciona el pago de la pensión.		
6. La inscripción en el REDAM garantiza el pago de pensión.		
7. Es suficiente el pago de pensión de alimentos para el menor.		
8. El pago de alimentos cubre la necesidad del menor en salud.		
9. La asignación de alimentos es suficiente para la educación del menor.		
10. El bienestar físico del menor depende de la pensión de alimentos		
11. Afecta al bienestar mental el incumplimiento de la obligación del pago de pensión alimentaria.		
12. La omisión a la asistencia familiar influye en el desarrollo social del menor.		

Apéndice E

Cuestionario de Opinión

Materialización del tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con el bienestar del menor.

Marque usted, con una X, según corresponda a su cargo:

Juez ()

Fiscal (X)

Abogado litigante ()

Sírvase Ud. leer el ítem y responda de acuerdo a su parecer.

	SI	NO
1.. Cree usted que el divorcio es una causa para la omisión a la asistencia familiar.		
2.. El incumplimiento de pensión da motivo a la omisión de asistencia familiar.		
3. El delito omisión a la asistencia familiar se genera como consecuencia de violencia física y psicológica.		
4. La sentencia resuelve el pago de pensión.		
5. El internamiento obligado soluciona el pago de la pensión.		
6. La inscripción en el REDAM garantiza el pago de pensión.		
7. Es suficiente el pago de pensión de alimentos para el menor.		
8. El pago de alimentos cubre la necesidad del menor en salud.		
9. La asignación de alimentos es suficiente para la educación del menor.		
10. El bienestar físico del menor depende de la pensión de alimentos		
11. Afecta al bienestar mental el incumplimiento de la obligación del pago de pensión alimentaria.		
12. La omisión a la asistencia familiar influye en el desarrollo social del menor.		

Apéndice E

Cuestionario de Opinión

Materialización del tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con el bienestar del menor.

Marque usted, con una X, según corresponda a su cargo:

Juez ()

Fiscal (X)

Abogado litigante ()

Sírvase Ud. leer el ítem y responda de acuerdo a su parecer.

	SI	NO
1.. Cree usted que el divorcio es una causa para la omisión a la asistencia familiar.		
2.. El incumplimiento de pensión da motivo a la omisión de asistencia familiar.		
3. El delito omisión a la asistencia familiar se genera como consecuencia de violencia física y psicológica.		
4. La sentencia resuelve el pago de pensión.		
5. El internamiento obligado soluciona el pago de la pensión.		
6. La inscripción en el REDAM garantiza el pago de pensión.		
7. Es suficiente el pago de pensión de alimentos para el menor.		
8. El pago de alimentos cubre la necesidad del menor en salud.		
9. La asignación de alimentos es suficiente para la educación del menor.		
10. El bienestar físico del menor depende de la pensión de alimentos		
11. Afecta al bienestar mental el incumplimiento de la obligación del pago de pensión alimentaria.		
12. La omisión a la asistencia familiar influye en el desarrollo social del menor.		